

ACTA N°725

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas y siete minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: RECTOR Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, quien preside; VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERÍA Ing. Luis Alejandro VARGAS y de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA. Por el CLAUSTRO DOCENTE: Abog. María Cecilia RODRIGUEZ, Lic. Patricio Alejandro CENTURION, Ing. María Concepción APARICIO, Mg. Ing. Qco. Alfredo Ángel AGÜERO, Ing. Agr. Magda Alejandra CHOQUE VILCA, Dr. Miguel CANDIOTI, Ing. Consuelo Isabel GOMEZ, Abog. Luis Marcelo SALAS, Geól. Susana Angélica CHALABE. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: E.S. Ricardo Rafael ESCALERA. CLAUSTRO NO DOCENTE: TCS Juan Ezequiel OZAN. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Florencia Nahir GUERRERO, Matías Emmanuel GONZÁLEZ CARRASCO, Jonatan Joel ROMERO y Hebe Diana LOPEZ. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL Brom. Ramón Fernando TORREJÓN, SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dra. María Eugenia BERNAL, SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Sr. Arnaldo Andrés CANO, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. César Guillermo FARFAN. -----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día. ----

1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencias: el SR. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de: **Consejera Superior Alumna:** Noemí Sara RODRIGUEZ por razones académicas, debe rendir exámen. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---Siendo las diecisiete horas y nueve minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Docente Investigador Dr. Géol. Javier ELORTEGUI PALACIOS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTE (20).-----

---SR. RECTOR: **1)** Tenemos un expediente de SeCTER que se trató y aprobó la semana pasada sobre la **Convocatoria Internacional de Proyectos de Investigación Mirando la Región: Bases y Condiciones;** que comentábamos tiene que ver con el Corredor de Capricornio y con la Red Universitaria de la Ruta de Integración Latinoamericana (Red UNIRILA), y también con la posibilidad de ampliar líneas de financiamiento relacionadas. Hay mucho interés, no solo de los estados que forman parte, sino también de las empresas; y hay a desarrollarse algo muy interesante. Hoy hubo una reunión de la gente de Relaciones Internacionales con la Universidad Estadual de Mato Grosso Do Sul (UEMS) para una pasantía que estamos enviando al Dr. COPA, quien coordina el Centro de Simulación Clínica, y también lo tenemos en el Centro de Atención a Alumnos, y es docentes de enfermería; para hacer una pasantía con el grupo de investigación. Hay un proyecto ya en pié relacionado a la salud de los camioneros, los motoristas como dicen ellos, con el problema de cambio de altura, la cantidad de horas, y con una problemática de salud recurrente que tiene que ver con aneurisma al nivel donde comienza la pelvis, donde se divide la arteria hacia la dos piernas; y bueno, es interesante porque podemos conseguir financiamiento; este proyecto tiene financiamiento de Brasil por ejemplo. SR. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: también habíamos hablado con la Vicerrectora y el Rector con respecto a ello, que se transitan enfermedades exógenas, que

vienen de otro lado, y es interesante tenerlas en cuenta. Van a aparecer nuevas enfermedades por el Corredor. SR. RECTOR: Exactamente, eso es el desarrollo escalonado también de cadenas productivas. Bueno, en el expediente lo que pasó es que se aprobó con un formulario que tenía errores, entonces lo trataríamos muy sencillito, después le pedimos a Liliana Bergesio que nos explique cuáles fueron los errores y aprobaríamos un nuevo formulario, haríamos esa corrección.

2) Después tenemos en Asunto Entrados los expedientes que acaban de dictaminar de **designaciones de las Escuelas Superiores**; eso ya lo tienen presente. Entonces tratamos al final estos expedientes si les parece. *Puesto a consideración se aprueba su tratamiento por unanimidad de los miembros presentes.*-----

----Siendo las diecisiete horas y diez minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior Alumna Agustina Soledad SILES SALAS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTIUNO (21).-----

b) EXPEDIENTE A-1880/2024: Ref. designación de Representante Titular y Suplente para integrar el Consejo Consultivo del COMITÉ PROVINCIAL para la PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES - Artículos Nros. 22 y 23, inc. 1) Ley Provincial N° 6137.

SR. RECTOR: Tenemos la resolución del año 2022, estaba designada la Prof. Marta ALCOBA y Suplente Prof. María José CARRIZO y el alumno Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA como miembro suplente. Habría que designar los nuevos representantes del Consejo Superior ante este Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Doctor Salas. CONSEJERO SUPERIOR Abog. Luis Marcelo SALAS: Estuvimos discutiendo eso en la Comisión y tuvimos un intercambio con el Decano, y él sostuvo en ese momento que debía ser una representación política, por eso era conveniente que pasara por el Consejo directamente la designación. Yo en esa oportunidad estaba proponiendo otro enfoque, y después de esa conversación que tuvimos me puse a ver nuevamente la ley, cómo funciona, y reparo en que se trata de una Comisión Consultiva. El órgano político es el Comité Ejecutivo de la Comisión para la Prevención de la Tortura, que sí tiene carácter político y en el que no está inmersa la Universidad. La universidad tiene un lugar en el Comité Consultivo, que es un comité absolutamente técnico, no tiene decisión política respecto de las decisiones que se tomen ahí; y desde ese punto me parecía más interesante, una visión personal, que el representante de la Universidad sea alguien con formación técnica en la materia. Incluso, según el expediente, la Secretaría Académica tiene un área específica de Derechos Humanos, y me parecía bueno que se generara un proceso de selección de esa persona, más que con representación política, con un criterio técnico, para que represente una visión técnica sobre la materia. De todas maneras, es un punto de vista personal. Por el tipo de Comisión que es, no va a participar de las decisiones políticas que tome el Comité sino que está para asesorar a ese Comité, donde no tiene lugar la Universidad. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: Sí, como bien decía el Consejero, nosotros discutimos la modalidad de inclusión de los representantes del Consejo Superior en esa Comisión. Efectivamente es una Comisión Consultiva, se hizo referencia a unos programas que hay en Asuntos Académicos o la posibilidad, inclusive, como mencionaba el Consejero, de hacer una convocatoria. Mi aclaración fue la siguiente, la ley establece la incorporación de la Universidad, le cede esa posición al Consejo Superior porque se entiende es uno de los órganos de gobierno construido en la representación de los claustros. No hay ahí una necesidad de participación técnica, por eso es consultivo, y muchas veces los temas que se pueden abordar requieren de una representación de este Consejo para que informe y tomemos eventualmente las decisiones en el caso que sucediera. De los años que estoy en el Consejo Superior no ha pasado eso, solo han participado del recorrido de las condiciones en las cuales están los detenidos, pero llegado el momento me parece que la participación que pueda tener la Universidad en este escenario no tiene que ser una cuestión técnica, sino más bien de

preservación de la representación del Consejo Superior en esos temas como sucedieron los casos anteriores, donde había personas que tenían el compromiso con la situación y después si esos representantes que son parte del Consejo Superior disponen la asesoría técnica para su participación es otra cosa. Mi posición fue que este Consejo mantuviera lo que viene haciendo, por eso están los antecedentes en el expediente, y decidiera quienes van a estar en esa Comisión Consultiva, y si esos representantes requieren luego asesoría técnica para su trabajo, se recurra a Asuntos Académicos y demás. Delegar la responsabilidad más allá de cómo es la forma, si es convocatoria o llamado, me parece que pone en un lugar de exposición a los técnicos que, no es, entiendo, el espíritu de la Comisión Consultiva, sino que el Consejo Superior y su representación tenga esa participación. Esa fue mi opinión. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Que se elija acá. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: Claro que se elija acá. CONSEJERO SUPERIOR Abog. Luis Marcelo SALAS: No difiero con esa opinión, me parece bien que se elija acá, me parece bien que el Consejo Superior tenga un control sobre la representación; sino que me parecía interesante la oportunidad de generar un mecanismo amplio, de convocatoria, y que sí el representante sea técnico, porque tal vez recaiga en alguno de nosotros que no tenga tiempo o que no sea experto en la materia y no sume demasiado. De hecho el Consejo viene bastante mal, conozco la actuación de otros Consejos en otras provincias donde realmente tienen otro rol dentro del funcionamiento de las instituciones, y no digo que lo pueda cambiar la Universidad, y menos con un lugar, pero tenemos mucha gente formada en ese campo, tenemos un programa que está funcionando, mucha gente me habló muy bien de las etapas de formación que se van realizando en esto; entonces me parece una buena oportunidad para abrir un poco el espectro y decir puede representar alguien, por supuesto designado por el Consejo y con el control del Consejo. CONSEJERO SUPERIOR Dr. Miguel CANDIOTI: ¿No son dos lugares? ¿No puede ir uno y uno? DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: Hay lugar para dos. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: Un Titular y un Suplente. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: El Consejo pasado designó a la Prof. ALCOBA y al Sr. APARICIO CALISAYA porque tenían antecedentes y eran parte del cuerpo y consideramos nosotros que había una directa comunicación de la situación, porque justamente son convocados de vez en cuando, no es que es una actividad que lleva una dedicación semanal. Ese fue el criterio en ese momento. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: El tema es ¿quién se propone? Porque queremos que sea del Consejo Superior, que conforme el Consejo Superior. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Por eso lo trajimos el tema acá. SR. RECTOR: Claro, lo ideal sería ambas cosas, una representación del cuerpo y en todo caso un suplente o al revés, que tenga formación técnica. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: En la estructura Rectoral, ¿Legal y Técnica está en Derechos Humanos? SRA. SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dra. María Eugenia BERNAL: No, en la Secretaría Académica hay un Programa de Derechos Humanos y el programa a su vez se divide y tiene adentro Educación en contextos de encierro. SR. RECTOR: Es verdad lo que dice el Doctor, tenemos que contemplar ambas cosas porque no hay que perder el sentido de las cosas, de las instituciones. Creo que muchos de los problemas que hay, tienen que ver con eso, en como se debilitan las instituciones, las palabras, la Iglesia, etc, porque se empieza a darles sentidos para los cuales no han nacido. Hay un sentido de fondo, como está estructurada incluso la participación del Poder Judicial, del Ministerio Público, Diputados en las provincias, del Poder Ejecutivo, que hay una representación más política si queremos. Un abogado elegido por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados, se entiende que dentro del Colegio de Abogados, el representante está formado, entiendo, más hacia los derechos humanos que en comercio internacional. Lo que está pidiendo esta comisión es ese sentido. Creo que la participación de la Universidad también tiene que ver en ese sentido, por supuesto desde los diferentes abordajes, puede ser un abogado, puede ser un antropólogo, puede ser un sociólogo, pero que tenga cierta

relación por su aporte técnico. Y habiendo dos representaciones podríamos ver cómo se concilia. Es verdad que la vez anterior, las personas conciliaban ambas cosas, así que creo que es acertado, el tema es que hoy no tenemos nombre, tendríamos que ver cómo avanzamos. O quieren que lo consultemos. ¿Traemos alternativas y hacemos propuestas en la próxima reunión? Pero hacemos las consultas, con los Decanos, vemos que hay en las carreras de Derecho, si hay algo avanzado, las diferentes instancias. Hay un cuerpo de profesionales de Derecho en otras facultades, en Económicas es donde más cantidad hay, y haremos las consultas para traer al menos unas alternativas para que ustedes decidan si les parece, pero jugando con esa doble lógica si están de acuerdo. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 724: *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Sres. DECANOS de la Facultad de Ingeniería, Ing. Luis Alejandro VARGAS, y de la Facultad de Ciencias Económicas, Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, y los Consejeros/as Lic. Patricio Alejandro CENTURIÓN y Agustina Soledad SILES SALAS por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

---Siendo las diecisiete horas y diecisiete minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Alumno Bonifacio Robinson MAMANI. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTIDOS (22).-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE F-200-3579/2024:** Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso del César Guillermo FARFÁN en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Simple para la Cátedra LEGISLACIÓN AGRARIA, para la carrera Ingeniería Agronómica que se dicta en San Salvador de Jujuy, a partir del 14 de marzo de 2025 y por el término de SEIS (6) años: Con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 036/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 024/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. Cesar Guillermo FARFÁN. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 196/196 vta. de autos por RESOLUCIÓN CAFCA N° 046/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó al Dr. Cesar Guillermo FARFÁN en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Simple para la Cátedra LEGISLACIÓN AGRARIA, para la carrera Ingeniería Agronómica que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias a partir de la fecha de la resolución (14/03/2025) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente. Que a fs. 210/211 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que el Dr. Cesar Guillermo FARFÁN se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu NOTA N° 68/2025. Que a fs. 214/215 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 074/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Confirmar la designación por Concurso del César Guillermo FARFÁN en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Simple para la Cátedra LEGISLACIÓN AGRARIA, para la carrera Ingeniería Agronómica que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del 14 de marzo de 2025 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 046/2025. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso del Dr. César Guillermo FARFÁN. CONSIDERANDO: Que a fs. 216 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y

aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N°036 /2025. Que el Artículo 2° de la RESOLUCION CAFCA N°046/2025 establece que “la erogación para el cargo de PROFESOR ADJUNTO, REGULAR, DEDICACIÓN SIMPLE, indicado..., se encuentra incorporada al Inciso 1, Fuente de Financiamiento 11, del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias”. Que a fs. 212 la Dirección General de Liquidación de Haberes de Secretaría de Administración de Rectorado realiza el correspondiente informe presupuestario. INFORME N° 082/2025. Que a fs. 213 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Confirmar la designación por concurso del Dr. César Guillermo FARFÁN de acuerdo con lo dispuesto a fs.196/196 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: Acompaño lo que va a decir el Decano. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: No sé si capaz está mal escrito, es Profesor Ordinario, no Regular. SR. RECTOR: No, es Regular en carrera docente. Ordinario es una categoría del Estatuto, somos Ordinarios y Extraordinarios, lo que pasa es que por usos y costumbres se asimilo a Ordinario como Concursado, pero es Regular. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: Es Regular entonces. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: En el Convenio Colectivo aparece la palabra Regular. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: Nosotros sacamos como Ordinario a los que tienen derechos políticos. SR. RECTOR: Tenemos que seguir el Convenio Colectivo aprobado por nosotros mismos. CONSEJERA SUPERIOR Abog. María Cecilia RODRIGUEZ: Quiero que se tenga en cuenta mi abstención porque formé parte el jurado. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso del Dr. César Guillermo FARFÁN en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Simple para la Cátedra LEGISLACIÓN AGRARIA de la carrera Ingeniería Agronómica que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 14 de marzo de 2025 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 046/2025, por los motivos expuestos precedentemente.-----

---SR RECTOR: Les hago un comentario. Posiblemente venga, por supuesto lo van a decidir ustedes, pero tiene que ver con el marco de la consolidación de la carrera de Abogacía; va a venir la propuesta para el Reglamento de Escuelas Superiores, que también está relacionado, para poder avanzar en los concursos, esto que hablamos el otro día, que necesitamos una doble instancia, en el caso de que se recurra o en los dictámenes, y en ese marco nos damos con la situación de que tenemos muchos de los profesionales con mucha formación en diferentes ramas del derecho son funcionarios del Poder Judicial, Magistrados o tienen su actividad profesional, y además ya dictan clases, concursados, en la Facultad de Ciencias Económicas, también en Agrarias, en Ingeniería y en Humanidades; y además muchos tienen sus cargos docentes en la privada que hace tiempo viene dictando la carrera de Derecho en Jujuy. Entonces nos damos que los más formados, con residencia en Jujuy, van a entrar en incompatibilidad; y eso les solicito que consideren, obviamente evaluando cada caso específico, la posibilidad de hacer excepciones a la incompatibilidad a los efectos de consolidar nuestro equipo docente; o dar un plazo y después de ese plazo hacer que opten. Pero hoy no podemos exigirle, en el sentido de que nosotros recién estamos consolidando los cargos, recién lo vamos a concursar, entonces no le podemos pedir que opten pon algo que recién se está consolidando. Entonces es solicitarles considerar eso. Seguramente van a venir, hay muchos casos, esto en algún momento surgió y le dije que lo iba a comentar acá, pero no tiene que ver con lo particular si no con lo general, pero me pasó con el doctor Camada, que tiene su doctorado, tiene su prestigio, su recorrido en una rama del Derecho y de pronto me dice estoy incompatible, no voy a poder; y nosotros como Universidad Nacional no vamos a poder armar nuestro cuerpo docente. DECANO

Dr. Julio César ARRUETA: Ahí hay una doble función que asigna el Consejo Superior, es decir, cuando llega la última instancia y convalida, como en el caso del Doctor, lo que sucede es la delegación de la autoridad académica de ese docente en esa cátedra para esos estudiantes, y se le delega al docente el cumplimiento de los contenidos mínimos y el programa, o sea, también hay una delegación de la autoridad académica que hace el Consejo al docente. Paralelamente recibe una retribución por esa delegación académica que hace el Consejo, que esa puede quedar como bien decía el Sr. Rector en una instancia de plazo, de aplazamiento, de reconciliación. La autoridad académica que el Consejo delega en este caso es la que nosotros tenemos que preservar para que no se produzca el desgranamiento, es decir, podemos nosotros avalar en la designación que ese docente que tiene experticia y formación de postgrado, experiencia en la profesión, sea la autoridad académica delegada por el Consejo Superior para el cumplimiento de los contenidos mínimos, el programa y obviamente la formación de los estudiantes, eso no está en cuestionamiento obviamente, hay que dejar en claro en esa designación después buscar el mecanismo que es la otra contraparte que es el cargo y la dedicación para que en un plazo prudencial lo resuelva pero que no invalide la autoridad académica que tiene bien ganada. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: De hecho, siempre es así porque naturalmente un docente cuando se presenta al concurso no tiene el cargo, ya proyectarse incompatible al momento de concursar es excesivo. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: Claro, lo que pasa es que si en ese caso el docente no asume por incompatibilidad automáticamente se le cae la autoridad académica y no puede estar frente a alumnos, entonces lo que digo es que mantengamos la autoridad académica delegada del Consejo y busquemos un mecanismo frente a la excepción. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Claro, un artículo. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: Estoy de acuerdo, es un área nueva, hay que acreditar, es muy difícil llenar un formulario con dedicación cero; hay que hacerlo, pero creo que si nos debemos este debate hay otras cositas también importantes. A Nosotros nos pasa que teníamos, en algún momento tres turnos, el turno noche era importante para los que trabajaban, después concursan y se van acomodando para la mañana, o de pronto otras facultades han seleccionado gente para ir a una sede y después "*no, ya estoy cansado de ir a la sede y me quiero quedar acá*", entonces hay un montón de cosas, y a la hora que hacemos una convocatoria, cómo convocamos que a alguno le podemos dar una excepción, hay que hacerlo porque si no muchos no se presentan porque dicen estoy incompatible; entonces todo eso hay que tratarlo para que resulte y sea bueno para la Universidad. Y es verdad que hay gente que uno la deja pasar y es muy importante que sea para conducir de otra manera, también se puede hablar. Si un cargo Titular es distinto porque no está obligado a dar todas las clases u organizar tareas, ahora nosotros hemos acostumbrado a dar a un montón de Adjuntos funciones de Titular y eso también tenemos que adecuarlo, creo que es el momento, estoy de acuerdo. SR. RECTOR: Si ya vendrá cada caso y lo verán. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: Claro, lo vamos viendo. -----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE F-200-3248/2013: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita convalidación y aprobación la Resolución de CONEAU N° RESFC-2022-185-APN-CONEAU#ME de fecha 18/05/2022 mediante la cual se acredita la Carrera Interinstitucional MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA por un período de 3 (TRES) años: Con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 037/25. SR. RECTOR: El punto a) Decana, ¿usted lo iba a retirar? DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: si está mal la solicitud. SR. RECTOR: En realidad no se convalida, se toma conocimiento, no tendría que haber venido, no haría falta, se informa nada más la acreditación de la carrera. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: En realidad, la Coordinadora de Posgrado, nuestra Secretaria de Ciencia y Técnica, requería la resolución porque es una maestría en red y todas las otras presentan la

toma de conocimiento; lo que hizo mal Posgrado es pedir aprobar y convalidar una Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) que no corresponde. SR. RECTOR: Sería una resolución de toma de conocimiento para poder remitir, como es en red, cada universidad tiene que hacer lo mismo, ¿se entiende? DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Es la toma de conocimiento. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: No, pero el Consejo Académico en el expediente, convalida y aprueba. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Sí, eso ya lo corregiremos, pero es la toma de conocimiento, hagamos lo que corresponde. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: Pero tenemos que mandar la de Consejo Superior no la del Consejo Académico. SR. RECTOR: Claro la que va a valer es la del Consejo Superior y la otra se dejará sin efecto. En este caso, porque es una carrera en red, en otro caso, por ejemplo, el Decano de Ingeniería la vez pasada informó sobre la acreditación de carrera e informa al Superior y no hace falta más tramite, después, cuando se cargan los títulos, en el área de títulos, se coloca el número de resolución de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en el sistema y lo aprueban en el Ministerio, es automático; tienen un sistema de gestión de títulos, se sube la foto del título, se pone la resolución de que está acreditada la carrera y el sistema devuelve, si está todo bien, correcto, devuelve un código QR que es el que pega atrás del título, que es lo que garantiza la validez nacional, el reconocimiento del Estado Nacional y la validez en diferentes provincias. En este caso es una carrera en red, las carreras en red tienen una administración central donde las diferentes universidades se ponen de acuerdo con esa administración central, entonces cada universidad tiene que hacer lo mismo. En este caso es una resolución de toma de conocimiento de la acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y remitirla a esa gestión central, eso es lo que estaríamos haciendo. Lo hacemos, emitimos la resolución de toma de conocimiento. *¿Está bien? Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Tomar conocimiento de la Resolución N° RESFC-2022-185-APN-CONEAU#ME mediante la cual se acredita la carrera de MAESTRÍA EN RIEGO Y USO AGROPECUARIO DEL AGUA de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de Chilecito, Escuela de Agronomía; Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales y la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía y Zootecnia, que se dicta en la Provincia de Santiago del Estero Catamarca, la Rioja, Jujuy, Salta y Tucumán, por un período de TRES (3) años y por los motivos expuestos precedentemente.*-----

b) EXPEDIENTE S-983/2018: Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de Rectorado, solicita modificación de la conformación del Comité Académico y designación de Coordinadora Académica, Docentes y Comisiones Evaluadoras para los Trabajos Finales de Graduación, de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 035/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de Rectorado, solicita designación de docentes, modificación de la conformación del Comité Académico y Coordinador de la Carrera y designación de Comisiones Evaluadoras para los Trabajos Finales de Graduación de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de esta Universidad, y II.- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la citada Carrera de Posgrado fue creada y aprobado su Plan de Estudios por RESOLUCION C.S. N° 0192/2018 de fecha 11 de julio de 2018 y modificada por RESOLUCIONES C.S. N° 020/2020 y 091/2024. Que por Resolución R. N° 1759/2018 modificada por Resolución R. N° 0425/2019 se designó a los docentes que se desempeñarán en*

las funciones de Director y Codirector, Coordinador Académico e integrantes del Comité Académico de la Carrera de Posgrado "Especialización en Derecho Penal..." Que por RESOLUCION C.S. N° 0139/2024 se designaron docentes para el dictado de los Módulos vacantes de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL. Que a fs. 377 de autos el Director de la Carrera Dr. Luis Ernesto KAMADA, solicita la Designación de docentes, Modificación de la conformación del Coordinador y Comité Académico de la Carrera; Designación de dos Comisiones Evaluadoras para los Trabajos Finales de Graduación". NOTA de fecha 15/04/25. Que a fs. 379/414 consta el ACTA N° 3 del COMITÉ ACADÉMICO de la Carrera de Posgrado Especialización en Derecho Penal de fecha 15 de abril de 2025. Que a fs. 415 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión favorable. PROV.SAA. N° 072/2025. III-Por ello, La Comisión de Asuntos Académicos aconseja: 1°: Modificar la conformación del COMITÉ ACADÉMICO de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY de acuerdo con lo solicitado y designar a: Dra. María Fernanda MARTIN como Miembro Titular del Comité Académico, en reemplazo de la Dra. María Laura CORONEL. Dr. Federico Aníbal ZURUETA DNI. como Miembro Suplente, en reemplazo de la Mgter. María Mónica SNOPEK. 2°: Designar Coordinadora de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY a la Dra. Mayelín PACHECO SALCEDO en reemplazo de la Dra. Ana Miriam OLIVERA, por los motivos expuestos precedentemente. 3°: Designar a los/as Docentes de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Académico de la Carrera y según el siguiente detalle: Dr. Ricardo Ángel BASÍLICO para el dictado del Módulo "Derechos de Tercera Generación (Ambiente)", en conjunto con el Docente Responsable Dr. Luis Ernesto KAMADA (designado por Res. C.S.N° 091/24). Esp. Fátima Romina VERDUR para el dictado del Módulo "Metodología de la Investigación", en conjunto con la Docente Responsable Dra. Paz BOSSIO (designada por Res. C.S.N° 091/24). Dr. Sergio Enrique LELLO SÁNCHEZ para el dictado del Módulo "Investigación y Litigación en el Sistema Acusatorio y Adversarial", en conjunto con el Docente Responsable Dr. Marcelo Esteban MÓNACO (designado por Res. C.S.N° 091/24). Esp. Natalia Fabiana SEGOVIA para el dictado del Módulo "Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal", en conjunto con la Docente Responsable Dra. Mary BELOFF (designada por Res. C.S.N° 091/24). 4°: Designar DOS (2) Comisiones Evaluadoras para los Trabajos Finales de Graduación de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Académico de la Carrera y según el siguiente detalle: Dra. Paz BOSSIO, Esp. Marco Andrés ESPINASSI y Esp. Roberto Marcelo SAVIO CRAVERO. Dr. César Guillermo FARFÁN; Dr. Luis Ernesto KAMADA y Dr. Lucas Ramón GRENNI. 5°: Convalidar en todos sus términos la Resolución R. N° 1759/2018 y su modificatoria Resolución R. N° 0425/2019. 6°: Incorporar como Anexo Único del presente Dictamen, la conformación definitiva del Cuerpo Académico de la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con las modificaciones aprobadas en los Artículos precedentes. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: perdón, ahí el Doctor Farfán, porque es doctor, está como Magister. SR. RECTOR: Hay que corregirlo, después hacemos esa corrección de redacción. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Modificar la conformación del COMITÉ ACADÉMICO de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la

ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY de acuerdo con lo solicitado y designar a: Dra. María Fernanda MARTIN como Miembro Titular del Comité Académico, en reemplazo de la Dra. María Laura CORONEL. Dr. Federico Aníbal ZURUETA como Miembro Suplente, en reemplazo de la Mgter. María Mónica SNOPEK. ARTICULO 2°: Designar Coordinadora Académica de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY a la Dra. Mayelín PACHECO SALCEDO en reemplazo de la Dra. Ana Miriam OLIVERA, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 3°: Designar a los/as Docentes de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Académico de la Carrera y según el siguiente detalle: Dr. Ricardo Ángel BASÍLICO para el dictado del Módulo “Derechos de Tercera Generación (Ambiente)”, en conjunto con el Docente Responsable Dr. Luis Ernesto KAMADA (designado por Res. C.S.N° 091/24). Esp. Fátima Romina VERDUR para el dictado del Módulo “Metodología de la Investigación”, en conjunto con la Docente Responsable Dra. Paz BOSSIO (designada por Res. C.S.N° 091/24). Dr. Sergio Enrique LELLO SÁNCHEZ para el dictado del Módulo “Investigación y Litigación en el Sistema Acusatorio y Adversarial”, en conjunto con el Docente Responsable Dr. Marcelo Esteban MÓNACO (designado por Res. C.S.N° 091/24). Esp. Natalia Fabiana SEGOVIA para el dictado del Módulo “Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal”, en conjunto con la Docente Responsable Dra. Mary BELOFF (designada por Res. C.S.N° 091/24). ARTICULO 4°: Designar DOS (2) Comisiones Evaluadoras para los Trabajos Finales de Graduación de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Académico de la Carrera y según el siguiente detalle: Dra. Paz BOSSIO; Esp. Marco Andrés ESPINASSI y Esp. Roberto Marcelo SAVIO CRAVERO. Dr. César Guillermo FARFÁN; Dr. Luis Ernesto KAMADA y Dr. Lucas Ramón GRENNI. ARTICULO 5°: Convalidar en todos sus términos la Resolución R. N° 1759/2018 y su modificatoria Resolución R. N° 0425/2019. ARTICULO 6°: Incorporar como ANEXO ÚNICO de la presente la conformación definitiva del CUERPO ACADÉMICO de la ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con las modificaciones aprobadas en los Artículos precedentes. ANEXO UNICO. ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL de la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CUERPO ACADÉMICO._DIRECTOR: Dr. Abog. Luis Ernesto KAMADA. CODIRECTOR: Dr. Abog. César Guillermo FARFÁN. COMITÉ ACADÉMICO: -Director: Dr. Luis Ernesto KAMADA. -Miembros Titulares: Mgter. Abog. María Victoria GONZÁLEZ DE PRADA, Esp. Abog. Marco Andrés ESPINASSI, Esp. Abog. María Fernanda MARTIN y Dra. Abog. Paz BOSSIO. -Miembros Suplentes: Esp. Abog. Federico Aníbal ZURUETA y Esp. Abog. María Victoria NAGER. COORDINADORA ACADÉMICA: Abog. Mayelín PACHECO SALCEDO.-----

5º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a)

EXPEDIENTE S-36/2025: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 571/2025 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación al presupuesto de la UNJu de fondos asignados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO -Res. N°1440- con destino a financiar los Proyectos presentados en el marco de la Convocatoria “Fortalecimiento de la Extensión Universitaria”: con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 025/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N°

571/25, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados mediante Resolución SPU N° 1440/24. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, impulsa la convocatoria "FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA" con el objetivo de incentivar las acciones orientadas a fortalecer las capacidades de extensión de las instituciones universitarias nacionales y provinciales, promoviendo el desarrollo estratégico y articulado en cada institución universitaria. Que mediante resolución de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N°1440 de fecha 30 de diciembre de 2024 designa y transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 19.536.116,00) con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Proyectos presentados en el marco de la convocatoria "Fortalecimiento de la Extensión Universitaria". Que la Dirección General de Tesorería informa a fojas 30 mediante Recibo N° 71/25 de que recaudo la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS (\$ 19.536.116,00) y que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaria de Administración ha tomado su debida intervención. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 571/25 de fecha 24 de abril de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 571/25 de fecha 24 de abril de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. -----

---DECANO Dr. Julio César ARRUETA: Del punto A al punto F son todos convenios que tienen dictamen único y que los hemos visto, en algunos casos ya están convalidados, con lo cual pediría la aprobación en bloque. El SR. RECTOR informa que los Expedientes del Punto 6°, del inciso A al inciso F, tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la aprobación en bloque de los mismos.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE R-494/2025:** Rectorado, solicita aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNJu y el SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SRL:** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°025/25: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SRL.** II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 35/37 de autos consta el citado Convenio por el cual a efectos de apoyar la implementación de la Carrera de Medicina en la provincia de Jujuy, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, a fin de permitir que estudiantes idóneos de la carrera de medicina realicen prácticas profesionalizantes en la Institución, en los servicios que la misma disponga para actividad docente. Que se comprometen a facilitar el intercambio de información científica, de publicaciones y material bibliográfico, audiovisuales y otros con las áreas de interés mutuo que se definan de acuerdo con los programas de trabajo de ambas Instituciones, como así también a promover la publicación de resultados de proyectos de investigación y extensión conjunta, llevados a cabo con colaboración de ambas Instituciones y terceros invitados. La numeración anterior no resulta taxativa, pudiendo ser ampliada por las partes de acuerdo con las necesidades y oportunidades que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados

en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes de Actas Acuerdo Particulares por alumnos, las que serán incorporadas como Anexos y deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 38/39 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Conforme al análisis realizado la suscripción del mismo es viable". DICTAMEN S.L. y T. N° 103/2025 de fecha 13/05/2025. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SRL y que figura a fs. 35/37 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE S.R.L. y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

b) EXPEDIENTE R-498/2025: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNJu y MATER NOA SRL: con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°024/25: AL CONSEJO SUPERIOR:

I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y MATER NOA S.R.L. (Clínica Nuestra Sra. de Fátima).

II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 24/26 de autos consta el citado Convenio por el cual a efectos de apoyar la implementación de la Carrera de Medicina en la provincia de Jujuy, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, a fin de permitir que estudiantes idóneos de la carrera de medicina realicen prácticas profesionalizantes en la Institución, en los servicios que la misma disponga para actividad docente. Que se comprometen a facilitar el intercambio de información científica, de publicaciones y material bibliográfico, audiovisuales y otros con las áreas de interés mutuo que se definan de acuerdo con los programas de trabajo de ambas Instituciones, como así también a promover la publicación de resultados de proyectos de investigación y extensión conjunta, llevados a cabo con colaboración de ambas Instituciones y terceros invitados. La numeración anterior no resulta taxativa, pudiendo ser ampliada por las partes de acuerdo con las necesidades y oportunidades que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes de Actas Acuerdo Particulares por alumnos, las que serán incorporadas como Anexos y deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 23 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Corresponde acorde a los términos de nuestro Estatuto la aprobación por parte de nuestro Consejo Superior. Deberá exhibirse al momento de la suscripción los documentos presentados en copia simple".

DICTAMEN S.L. y T. N° N° 106/82025 de fecha 16/05/2025. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y MATER NOA S.R.L. y que figura a fs. 24/26 de autos. 2º) Autorizar la firma del presente Convenio previo cumplimiento de lo observado en el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica sobre la documentación de la cosignataria. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y MATER NOA S.R.L. y que figura como ANEXO ÚNICO

de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Autorizar la firma del presente Convenio previo cumplimiento de lo observado en el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica sobre la documentación de la cosignataria. -----

c) EXPEDIENTE E-786/2025: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNJu y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SEOM): con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°026/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SEOM). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 6/7 de autos consta el citado Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca para el desarrollo de actividades y proyectos de cooperación mutua, la realización de actividades académicas, culturales, de investigación, científicas y tecnológicas, en el área de interés de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, entre el SEOM y la U.N.Ju., los que serán incorporados como Anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 6 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...de conformidad a lo requerido y luego del análisis de las actuaciones y su contrastación con la normativa aplicable, ... el proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse ...permitirá el desarrollo de los proyectos conjuntos. Suscripto que sea el presente por el Sr. Rector, ...Remitir las actuaciones al Consejo Superior". DICTAMEN S.L. y T. N° 109/2025 de fecha 19/05/25. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SEOM) que figura a fs. 6/7 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SEOM) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

d) EXPEDIENTE S-581/2025: Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO DE ESTANCIA INVESTIGATIVA PARA ESTUDIANTE INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNJu (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA): con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°027/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO DE ESTANCIA INVESTIGATIVA PARA ESTUDIANTE INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/10 de autos consta el citado Convenio que tiene por objeto definir los términos y condiciones bajo los cuales la Universidad Nacional de Jujuy se compromete a acoger a la estudiante internacional Jennifer MARSIGLIA PASTRANA, que se encuentra cursando el

Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad del Norte, para el desarrollo de su estancia investigativa en la UNJu por un período de TRES (3) meses contados a partir del día 12 de mayo de 2025. Que en el Anexo del Convenio se detalla el Plan de Trabajo de Estancia Investigativa de Posgrado que cumplirá la estudiante internacional y, una vez finalizado, la UNJu emitirá la certificación correspondiente. Que el presente Convenio encuentra sustento en el Programa de Curricularización de la Internacionalización en la UNJu aprobado por la Res. C.S. N° 149/24 que tiene como principal objetivo promover la internacionalización de las actividades curriculares y formativas que realiza la Universidad en docencia, investigación y extensión, encontrándose expresamente prevista como acción propuesta el fortalecimiento de la investigación internacional fomentando la colaboración con universidades e instituciones de investigación extranjeras mediante proyectos conjuntos y redes de investigación. Que a fs. 24/25 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no existe óbice legal para la suscripción del mismo...". DICTAMEN S.L. y T. N° 95/2025 de fecha 08/05/25. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO DE ESTANCIA INVESTIGATIVA PARA ESTUDIANTE INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA) y que figura a fs. 2/10 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE ESTANCIA INVESTIGATIVA PARA ESTUDIANTE INTERNACIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD DEL NORTE (COLOMBIA) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

e) EXPEDIENTE C-46/2025: Coordinación de Sede Quebrada y Puna de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNJu (ARGENTINA) y la FUNDACIÓN COMUNICACIÓN LIBERTAD Y DEMOCRACIA (BOLIVIA): con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°028/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinadora de la Sede Quebrada y Puna Ing. Agr. Magda CHOQUE VILCA solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la FUNDACIÓN COMUNICACIÓN LIBERTAD Y DEMOCRACIA (BOLIVIA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/3 de autos consta el citado Convenio a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: Postgrado (Diplomados, Maestrías y Cursos de Formación y Especialización Continua). No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por LAS PARTES de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la UNJu y la Fundación Comunicación Libertad y Democracia en Actas de Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs.55/56 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Acorde al análisis efectuado, ...la suscripción del presente convenio resulta jurídicamente viable. Al momento de formalizar la suscripción del acuerdo, la Fundación deberá presentar la documentación original que respalde la personería y facultades invocadas, a efectos de su cotejo y certificación con las copias obrantes en el expediente de referencia. Finalmente, de concretarse la firma del convenio, corresponderá su posterior aprobación por nuestro Consejo Superior". DICTAMEN S.L. y T. N° 102/2025 de fecha 07/05/25. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso*

10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la FUNDACIÓN COMUNICACIÓN LIBERTAD Y DEMOCRACIA (BOLIVIA) y que figura a fs. 2/3 de autos. 2º) Autorizar la firma del presente Convenio previo cumplimiento de lo observado en el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica sobre la documentación de la cosignataria. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la FUNDACIÓN COMUNICACIÓN LIBERTAD Y DEMOCRACIA (BOLIVIA) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Autorizar la firma del presente Convenio previo cumplimiento de lo observado en el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica sobre la documentación de la cosignataria. -----

f) EXPEDIENTE R-444/2025: Rectorado, solicita convalidación CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN tripartito suscripto entre la UNJu, la ASOCIACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS y la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS - Convenio UNJu N° 1453: con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°023/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ASOCIACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS. Convenio UNJu N° 1453. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 24/26 de autos consta el citado Convenio por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en el área de las Ciencias Jurídicas, a fin de coordinar, promover y ejecutar acciones conjuntas en el ámbito académico, institucional, judicial y comunitario, con especial énfasis en el fortalecimiento de la cultura democrática, la participación ciudadana en la Justicia, la difusión e implementación del Juicio por Jurados en la Provincia de Jujuy. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre las partes de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio o quienes los sucedan en el cargo. Que a fs. 27 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no se advierten objeciones al mismo...". DICTAMEN DAL N° 66/2025 de fecha 108/2025. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Convalidar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la ASOCIACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS - Convenio UNJu N° 1453 y que figura a fs. 24/26 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, la ASOCIACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS y la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS - Convenio UNJu N° 1453 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

g) EXPEDIENTE S-803/2025: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita Declarar de Interés Institucional la realización de las JORNADAS DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY "CONECTANDO

SABERES, PROYECTANDO EL FUTURO DE LA CIENCIA” que se realizará los días 12 y 13 de junio del corriente año: con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°029/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad solicita la Declaración de Interés Institucional de las Jornadas de Ciencia y Técnica “Conectando Saberes, proyectando el futuro de la ciencia”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/2 de autos consta la Nota SeCTER N° 028/25 de fecha 28/05/2025 por la cual la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Dra. Sandra GIUNTA informa sobre la propuesta de realización del citado evento los días 12 y 13 de junio del corriente año y solicita el otorgamiento del aval por el Consejo Superior. Que las Jornadas promueven la participación mediante la presentación de proyectos de investigación vigentes, avalados y/o financiados por la Universidad Nacional de Jujuy u otros organismos externos (Conicet, Agencia, CLACSO, entre otros) que tengan en su dirección o como investigadores responsables a docentes e investigadores de la UNJu. Que tienen como objetivo fundamental generar un espacio de encuentro e intercambio de ideas para promover e incrementar el trabajo inter y transdisciplinario entre los distintos grupos de investigación de la Institución, que permitan brindar soluciones a las necesidades o problemáticas emergentes de la localidad y región, así como incentivar y afianzar el vínculo Universidad -Empresas- Comunidad. III- Por ello, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Declarar de Interés Institucional la realización de las JORNADAS DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY “CONECTANDO SABERES, PROYECTANDO EL FUTURO DE LA CIENCIA” que se realizarán los días 12 y 13 de junio del corriente año, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Declarar de INTERÉS INSTITUCIONAL las JORNADAS DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY “CONECTANDO SABERES, PROYECTANDO EL FUTURO DE LA CIENCIA” que se realizará los días 12 y 13 de junio del corriente año y cuya COMISION ORGANIZADORA figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

h) EXPEDIENTE S-744/2025: Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad, solicita aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY: con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 030/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad solicita la aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos la Subsecretaria de Posgrado Dra. Silvina MALDONADO informa que el objetivo principal del reglamento propuesto “...es la implementación de un programa de Becas Doctorales destinado al personal docente y no docente de la universidad, concebido como una política estratégica de acompañamiento y fortalecimiento de sus procesos formativos. Esta iniciativa busca promover el desarrollo profesional continuo, contribuir al incremento del conocimiento científico y tecnológico y consolidar el rol de la UNJu como espacio de generación, aplicación y transferencia de saberes pertinentes al contexto social, productivo y cultural”. NOTA SAA –SP N° 15/2025 de fecha 30/04/2025. Que la posibilidad de acceder a becas doctorales permite a los docentes profundizar en campos disciplinares específicos, consolidar líneas de investigación institucionales y enriquecer la oferta académica desde una perspectiva crítica y actualizada. Incluir al personal No Docente en este programa representa una apuesta por la formación integral del conjunto del capital humano universitario, El personal técnico, administrativo y de gestión cumple un rol fundamental en la articulación operativa de los procesos académicos y científicos. Su formación doctoral puede estar orientada a áreas estratégicas como la gestión universitaria, tecnologías de

la información, políticas públicas, vinculación y transferencia, entre otras, lo que contribuirá a una mayor eficiencia institucional, innovación en la administración y fortalecimiento de las capacidades internas para responder a desafíos complejos. Que el citado Proyecto figura de fs. 2 a 4 de autos. Que a fs. 4 vta. Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado intervención. PASE de fecha 05/05/2025. Que a fs. 5/6 Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...de conformidad al análisis del proyecto realizado, el mismo se adecúa al marco normativo aplicable, por lo que no existiría impedimento legal o reglamentario para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones... debiéndose remitir el mismo al Consejo Superior...". DICTAMEN S.L. y T. N° 101/25 de fecha 12/05/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1° Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura de fs. 2 a 4 de autos con las siguientes modificaciones: "ARTICULO 4°: Quienes se postulen a las becas deberán cumplir como requisitos y condiciones de Admisibilidad: No tener título de Doctor, No haber recibido Becas de Posgrado de la UNJu, Ser docentes de la UNJu con categoría máxima hasta Adjunto y dedicación simple o semiexclusiva, No Docente/Personal técnico/Personal administrativo categoría 4 a 7. Estar admitido/a en carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, con Resolución (del órgano máximo competente) de Inscripción/Admisión; Presentar un Plan de Beca para 5 años que incluya todas las actividades a desarrollar, por semestre: cursos, seminarios, talleres y actividades asociadas a la tesis doctoral. Al momento de la postulación deberán presentar en forma completa el formulario digital de Solicitud de Beca (disponible en <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar>) y la documentación requerida, debidamente certificada". ARTICULO 10°: Producida la aprobación del Dictamen, el Orden de mérito y el listado de becarios titulares, por el Consejo Superior, se publicará en el sitio web de la SSP-UNJu, por DIEZ (10) días hábiles, constituyendo ello notificación fehaciente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba en General por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. Se pasa a tratamiento en particular. El SR. RECTOR da lectura a los artículos modificados: **ARTICULO 4°:** Quienes se postulen a las becas deberán cumplir como requisitos y condiciones de Admisibilidad: No tener título de Doctor, No haber recibido Becas de Posgrado de la UNJu, Ser docentes de la UNJu con categoría máxima hasta Adjunto y dedicación simple o semiexclusiva, No Docente/Personal técnico/Personal administrativo categoría 4 a 7. Estar admitido/a en carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, con Resolución (del órgano máximo competente) de Inscripción/Admisión; Presentar un Plan de Beca para 5 años que incluya todas las actividades a desarrollar, por semestre: cursos, seminarios, talleres y actividades asociadas a la Tesis doctoral. Al momento de la postulación deberán presentar en forma completa el formulario digital de Solicitud de Beca (disponible en <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar>) y la documentación requerida, debidamente certificada". DECANA Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Voy a hacer una consideración que creo que no quedó clara en la aprobación; no haber recibido becas de doctorado para la carrera en la que solicita, porque puede estar haciendo otra carrera, puede haber tenido una beca para maestría, por ejemplo. Tiene que ser para esa carrera, la que está solicitando. SR. RECTOR: No haber recibido beca para la carrera que se postula; le agregamos eso. DECANA Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: ¿Estamos de acuerdo? Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes. SR. RECTOR: Bien, quedaría entonces el artículo 4° con esa modificación. **ARTICULO 10°:** Producida la aprobación del Dictamen, el Orden de Mérito y el Listado de Becarios/as Titulares, por el Consejo Superior, se publicará en el sitio web de la SSP-UNJu, por DIEZ (10) días hábiles, constituyendo ello notificación fehaciente. Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL por

unanimidad de los miembros presentes con la adecuación de la numeración del articulado del Reglamento y las modificaciones indicadas. Seguidamente se pasa al tratamiento EN PARTICULAR. El SR. RECTOR da lectura al Reglamento artículo por artículo: **REGLAMENTO DE BECAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.** Las Becas para Estudiantes de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy tienen como objetivo acompañar a Docentes y No Docentes de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) en el desarrollo de estudios de Doctorado, a través de apoyo económico específico para el cursado y la realización de Tesis. Se espera contribuir así a fortalecer las competencias académicas del personal de la UNJu e impactar positivamente en su trayectoria y su empleabilidad. SR. RECTOR: Además la idea es fortalecer los doctorados de la UNJu. **DE LAS CONDICIONES Y EL OTORGAMIENTO.**

ARTICULO 1°: La Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu (SSP-SAA) se encargará de la gestión de las Convocatorias a presentación de postulaciones a Becas de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, en lo referente a la recepción de postulaciones, proceso de evaluación y la posterior administración y seguimiento de las becas otorgadas. Fijará las fechas de apertura y cierre de la convocatoria y el cronograma de evaluación de postulaciones. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 2°: Las Becas están dirigidas a Docentes y No Docentes de la UNJu que se encuentren cursando carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy o carreras Interinstitucionales en las que participe la UNJu. Deben contar con Resolución de admisión o documento oficial equivalente emitido por la carrera. Se priorizará a quienes posean dedicación simple o semi-exclusiva y personas de menores ingresos cuya actividad principal sea la Universidad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 3°: La distribución de las becas será por estricto Orden de Mérito y se otorgarán en función de los recursos disponibles en cada convocatoria. El Consejo Superior decidirá la aprobación del Dictamen de Evaluación, en el que deberá constar la Nómica de Postulaciones aprobadas y el Orden de Mérito. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 4°: Quienes se postulen a las becas deberán cumplir como requisitos y condiciones de Admisibilidad: No tener título de Doctor, No haber recibido Becas de Posgrado de la UNJu para la carrera en la que se postula, Ser docentes de la UNJu con categoría máxima hasta Adjunto y dedicación simple o semiexclusiva, No Docente/Personal técnico/Personal administrativo categoría 4 a 7. Estar admitido/a en carreras de Doctorado de la Universidad Nacional de Jujuy, con Resolución (del órgano máximo competente) de Inscripción/Admisión; Presentar un Plan de Beca para 5 años que incluya todas las actividades a desarrollar, por semestre: cursos, seminarios, talleres y actividades asociadas a la Tesis doctoral. Al momento de la postulación deberán presentar en forma completa el formulario digital de Solicitud de Beca (disponible en <https://subsecretariaposgrado.unju.edu.ar>) y la documentación requerida, debidamente certificada". SR. RECTOR: Al margen de este Reglamento, estamos preparando uno sobre Becas para egresados que no son docentes ni no docentes, para que les demos la oportunidad de tener una beca en los posgrados de la UNJu; lo vamos a remitir este Consejo próximamente. -----

ARTICULO 5°: El día de cierre de la inscripción, la Subsecretaría de Posgrado de la SAA labrará un Acta en la que deberán constar todos los inscriptos en la Convocatoria. No se aceptarán inscripciones recibidas fuera de la fecha y hora de cierre y/o que no satisfagan de manera ostensible las formalidades exigidas. Los/las candidatos/as podrán realizar sólo UNA (1) presentación para la Convocatoria. Para la evaluación de las postulaciones sólo se tomará en consideración la información consignada en el Formulario. El resultado de la etapa de admisibilidad se publicará a través de la página web de la Subsecretaría de Posgrado, sirviendo

esto de comunicación fehaciente. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 6°: La Evaluación de las postulaciones admitidas será realizada por el Consejo Asesor de la Subsecretaría de Posgrado. Emitirá dictamen y propondrá el Orden de Mérito. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 7°: Para la evaluación del/la postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos: cursos y seminarios de posgrado aprobados, cursos de actualización y perfeccionamiento; antecedentes en investigación referente a: integración de equipos de investigación, dirección y codirección de proyectos y publicaciones científicas. Se valorarán según el siguiente detalle: Antecedentes de formación académica incluidos los cursos de posgrado aprobados: Puntaje máximo 35. Antecedentes en investigación, integración de proyectos, dirección y/o codirección de posgrado: Puntaje máximo 30. Participación como expositor/coautor en Seminarios, Jornadas, Simposios, Presentaciones a Congresos: Puntaje máximo 25. Publicaciones en revistas científicas y técnicas: Puntaje máximo 10. PUNTAJE MÁXIMO TOTAL: 100. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 8°: Producido el Dictamen del Consejo Asesor con el Orden de Mérito, se establecerá la línea de corte en base a los recursos disponibles informados por Secretaría de Administración y/o del número de Becas fijadas para cada Convocatoria. Los/as postulantes por encima de la línea de corte se considerarán, a los fines de esa Convocatoria, Becarios/as Titulares. Las demás personas en el Orden de Mérito quedarán como Suplentes. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 9°: Producida la aprobación del Dictamen, el Orden de Mérito y el Listado de Becarios/as Titulares, por el Consejo Superior, se publicará en el sitio web de la SSP-UNJu, por DIEZ (10) días hábiles, constituyendo ello notificación fehaciente. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 10°: Las y los Becarios/as Titulares deberán informar a la SSP el Alta de Beca, dentro de los TREINTA (30) días de notificación del Orden de Mérito. En caso de No toma de posesión en tiempo y forma o de renuncias que se realicen durante el primer mes de iniciada la Beca, las vacantes serán cubiertas según el Orden de Mérito y en base al Listado de Suplentes. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 11: A efectos del cumplimiento del Artículo anterior, los/as Becarios/as presentarán en FEBRERO y en JULIO de cada año la solicitud de pago de la alícuota de Beca correspondiente al Plan de Beca, con detalle de las actividades académicas (cursos, talleres, seminarios, etc.) que cursarán y los aranceles correspondientes. Presentarán además, en la misma solicitud, el Informe Académico y la Rendición de cuentas de los cursos, talleres, seminarios y otras actividades formativas realizadas el semestre anterior. El Informe Académico deberá contener toda la información que dé cuenta del grado de avance en el cumplimiento del Plan de estudios de la carrera y la ejecución de la Tesis doctoral. La subsecretaría de Posgrado será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones semestrales establecidas para cada Becario/a. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 12: Cuando el/la Becario/a disponga del acto resolutivo (o documentación probatoria oficial) de aprobación de su Plan de Tesis, recibirá un monto adicional y por única vez, equivalente a CINCO (5) veces al arancel vigente para un Curso de posgrado de la carrera que curse, como ayuda económica y para el desarrollo de la Tesis doctoral. No se requerirá rendición económica para esta alícuota de la Beca. Para recibir este monto adicional presentará esa documentación probatoria en la SSP solicitando el pago del monto de Beca para realización de Tesis. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO13: Dentro de los QUINCE (15) días hábiles desde la finalización del DÉCIMO (10°) semestre de Beca los/as Beneficiarios/as deberán presentar a la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, un Informe Final de Ejecución de Beca. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.* -----

ARTICULO 14: El informe Final de Ejecución de Beca deberá contener: 1. Exposición sintética de la labor desarrollada. 2. Grado de cumplimiento del Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado (no más de DOS (2) páginas), con indicación de los cursos de posgrado realizados y aprobados durante el periodo total de la Beca; 3. Objetivos alcanzados (no más de UNA (1) página); 4. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a congresos, etc.); 5. Grado de Avance académico durante el período de beca; 6. Asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.; 7. Fecha de Defensa de la Tesis; 8. Otros datos que juzgue de interés; 9. Documentación probatoria. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.* -----

ARTICULO 15: Los Informes Finales de Ejecución de Beca presentados por los/las Becarios/as serán evaluados por el Consejo Asesor de la Subsecretaría de Posgrado de la SAA, el que emitirá un Dictamen fundado, recomendando su aprobación o desaprobación. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.* -----

ARTICULO 16: En caso de renunciaciones ocurridas con posterioridad al PRIMER (1°) mes de la Beca, el/la Becario/a no podrá presentarse en la siguiente Convocatoria, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una Beca implica el cese del pago de la asignación. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.* -----

ARTICULO 17: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior de la UNJu. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.* -----

----DECANA Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Algo que hemos analizado en la comisión y sería bueno considerarlo, especialmente si están tratando de hacer nuevos reglamentos para otorgar becas, es que con este mecanismo de seleccionar los mejores siempre van a ser seleccionados los mismos, de hecho, eso pasa en la facultad cuando hacemos los concursos de estudiantes; si no hay un factor en la fórmula que equilibre la necesidad de beca de una persona, van a estar postulándose y siempre va a quedar atrás en el orden de mérito la gente que no tiene publicaciones, y justamente es la gente que está aplicando a un posgrado para lograr eso. Entonces, a ese factor nosotros lo hemos propuesto poniendo un límite en la categoría no docente y en la categoría docente hasta adjunto para que equilibren. Pero en el futuro, por ahí, para tener en cuenta algún factor que indique el requerimiento de esa beca para alcanzar los estándares que necesita justamente un docente o no docente. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: En sintonía con lo que dice la Decana, lo dijo perfectamente, lo que queremos en el futuro es que exista el mérito, no hay duda, que sea un sistema de estímulo, pero también un sistema de compensación porque hay muchos que no entran en esta escala porque su realidad no se lo permite o su pronta edad o lo que fuere; entonces coincido en todo. SR. RECTOR: Esa es una vieja tensión, pero que hay que trabajarla de manera racional y buscar el equilibrio entre en favor del más débil y el mérito.-----

7º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO: a) **EXPEDIENTE B-1821/2018:** Dras. Paz BOSSIO, Nancy HERNÁNDEZ y Emma ALFARO, solicitan que el **COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNJu creado por Res. C.S.N° 067/2025 tenga dependencia directa de Rectorado:** con Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio N° 002/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION C.S. N° 067-25 de Creación del COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta:*

Que a fs. 18/26 consta la RESOLUCION C.S. N° 067-25 por la cual el Consejo Superior aprueba en su Artículo 1°: Aprobar la CREACIÓN del COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu) con ámbito de operatividad en la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas dependiente de Rectorado de esta Universidad, por los motivos expuestos precedentemente. Que a fs. 27 por Nota de fecha 21 de mayo de 2025 las Dras. Paz BOSSIO, Nancy HERNÁNDEZ y Emma ALFARO solicitan "...que el COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN tenga dependencia estructural del Rectorado". Que la ética de la investigación es un pilar transversal a todas las disciplinas, unidades académicas y de investigación de nuestra Universidad. Su supervisión y garantía deben emanar de la máxima autoridad institucional para asegurar su aplicación imparcial y equitativa e todos los ámbitos académicos y científicos. Que la adscripción del CUEI al Rectorado, en lugar de una unidad académica específica fortalecerá significativamente su independencia funcional y decisoria. III- Por ello, LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO aconseja: 1°) Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 067/25 de fecha 14 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Aprobar la CREACIÓN del COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu) dependiente de Rectorado de esta Universidad, por los motivos expuestos precedentemente". Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 067-25 de fecha 14 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Aprobar la CREACIÓN del COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu) dependiente de Rectorado de esta Universidad, por los motivos expuestos precedentemente".

ARTICULO 2°: Disponer que, a los efectos de un mejor ordenamiento, se incluye como ANEXO ÚNICO de la presente el texto ordenado de la Dependencia, Fundamentos, Objetivos, Funciones, Actividades, Conformación y Marco Jurídico del COMITÉ UNIVERSITARIO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu) con la modificación aprobada en el Artículo 1° precedente. ANEXO UNICO. COMITÉ UNIVERSITARIO DE ETICA DE LA INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CUEI-UNJu). 1.- FUNDAMENTOS: La presente creación retoma la iniciativa que se llevara adelante en el año 2018, a posteriori de las III Jornadas Interuniversitarias de Comisiones de Ética "Ética de la Investigación y Diversidades: sociales, culturales, biológicas, sanitarias, jurídicas y tecnológicas" (Resolución R.N° 1555/18), realizadas el 13 y 14 de septiembre del 2018, organizadas por nuestra Alta Casa de Estudios. La investigación es uno de los ejes misionales de la Universidad, donde en el proceso de autoevaluación del sistema se observan desarrollos sustanciales en su consolidación y crecimiento. En su dinámica investigativa, la Universidad ha incrementado su capacidad tecnológica, la interacción y posibilidades de trabajo colaborativo en red con grupos nacionales e internacionales; además, ha mostrado capacidad para desarrollar proyectos de gran envergadura científica. Este asunto amerita un compromiso permanente con la guarda de los principios éticos durante todo el proceso de investigación, incluyendo las fases de aplicación-difusión de los conocimientos y productos derivados de la misma. Hasta el momento las investigaciones de la Universidad Nacional de Jujuy han sido evaluadas por el órgano correspondiente en el Ministerio de Salud, el que se encuentra inactivo a la fecha. Es por ello que, en concordancia con lo anterior, la creación del Comité otorga un mayor grado de autonomía y jerarquización en la gestión de la investigación. Es menester destacar la imperiosa necesidad de contar con un espacio interdisciplinario que se ocupe de los aspectos éticos - jurídicos que conllevan los abordajes regulatorios orientadores de los procesos de evaluación de las investigaciones en el marco de las políticas científicas y de generación del

conocimiento con sus más amplios alcances en el campo de las ciencias biológicas, ambientales, sociales, humanísticas, tecnológicas e informáticas y económicas entre otras. La ética de la investigación que emerge en 1947 con la aprobación del Código de Nuremberg, destaca la necesidad de contar con el consentimiento voluntario de las personas que participan como objetos de estudio en las investigaciones, especialmente las de tono biomédico. En función de los abusos cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, el Código de Nuremberg coloca el acento en la protección de las personas y poblaciones consideradas vulnerables a la hora de participar en una investigación. En el último siglo se han producido importantes reflexiones éticas en torno al desarrollo de la civilización humana, la ciencia, la técnica y el ambiente en todas las áreas del conocimiento, las cuales se recogen en documentos y declaraciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Informe Belmont, la Declaración de Helsinki en su primera versión de 1969 y sus posteriores modificaciones, que llegan hasta octubre de 2024, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, Pautas Internacionales para la Evaluación Ética de los Estudios Epidemiológicos, Declaración Universal sobre el genoma humano y los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, sin perjuicio de otras disposiciones de consenso internacional de relevancia ética en el campo de la investigación. Frente a los límites señalados se impone el desafío de hacer de la ética de la investigación una instancia de reflexión abierta e inclusiva, que acompañe la producción de saber en las instituciones - en este caso universitarias- respetando las normativas internacionales, pero arraigando en la materialidad de las formas de vida comunitarias. Los comités o comisiones de investigación se manifiestan como instancias fértiles para esta tarea. La Universidad enfrenta nuevos compromisos en cuanto al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación para la cual se ha ido creando un marco normativo que considera la regulación de la investigación en diferentes ámbitos, tales como la salud humana, la experimentación con animales, recursos naturales e impacto ambiental, protección de derechos de propiedad intelectual, derechos de los pacientes; así como códigos deontológicos para el ejercicio de diferentes profesiones en lo pertinente; y que la Universidad como Institución investigadora debe ajustarse a dicho marco. Para el desarrollo de la investigación en general y para cualquier investigación que implique la participación de personas humanas, deben respetarse los derechos y libertades esenciales que son inherentes a la naturaleza humana y que se encuentran consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados en el artículo 75, inciso 22. La regulación ética de la investigación, se ha transformado profundamente en los últimos 30 años y con mayor incidencia desde la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial el 1º de Agosto del 2015, que incorpora los derechos personalísimos, en cuanto al uso de sus datos y datos sensibles, información, imágenes, muestras biológicas, disposición del cuerpo, etc. La presente creación comprende fundamentalmente lo establecido en los marcos regulatorios de incidencia en la temática a nivel internacional, nacional, provincial y comunitario. En Anexo se detallan algunos de los marcos regulatorios. La Universidad comprende múltiples instancias y niveles de desarrollo científico fundamentales en estos momentos de expansión y globalización para la gestión del conocimiento. Es de esencial cuidado las investigaciones que se realizan con las personas, con mayor impacto en los alcances regulatorios de incidencia para las instituciones que lo utilizan, conservan, guardan, custodian, transfieren, ceden material y datos sensibles sin los resguardos éticos y jurídicos que hoy la comunidad exige y espera. La Universidad debe implementar como Política institucional la Gobernanza y Protección de datos en el ámbito del desarrollo científico y tecnológico por ser colector, usuario, guardador y registrador, y transmisión de bases de datos, en virtud de las normas contempladas en la Constitución Nacional a través del Habeas Data, la Ley de Protección de Datos N° 25326, el Código Civil y Comercial en cuanto

a la incorporación de los Derechos Personalsísimos. Así como también las consideraciones sobre las regulaciones de la Unión Europea, como el Reglamento General de Protección de Datos. UE-25/5/18, que toma como Principios relevantes: la Responsabilidad (Accountability), Protección de Datos por defecto y desde el diseño y de Transparencia. Siendo este requisito fundamental en las instancias de cooperación internacional de la ciencia, siendo una instancia regulatoria más que amerita de una especial atención por parte de la Universidad. Es por ello que pensando en la responsabilidad institucional que le compete, se avanza en la creación del Comité Universitario de Ética de la Investigación de la UNJu (CUEI-UNJu), orientado a la evaluación ética de las investigaciones para que todas las iniciativas de investigación universitarias en sus distintos niveles y modalidades (tesinas, becas, tesis doctorales, proyectos internos y externos) cumplan con las normativas vigentes y se desarrollen en el marco ético correspondiente. 2.- DEPENDENCIA: El Comité Universitario de Ética de la Investigación de la UNJu (CUEI-UNJu) tiene dependencia del Rectorado de esta Universidad. 3.- OBJETIVOS: Son objetivos del CUEI-UNJu: Velar porque los aspectos éticos de la investigación se reflejen en las normas y prácticas de la Universidad Nacional de Jujuy. Estudiar y emitir opinión sobre los aspectos éticos de los proyectos de investigación científico-tecnológica desarrollada por la Universidad o en colaboración con otras instituciones u organismos de investigación tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales. 4.- FUNCIONES: Son funciones del CUEI-UNJu: Orientar la política de investigación de la Universidad en relación con los aspectos éticos de la investigación. Resguardar los derechos de las personas y comunidades participantes en proyectos de investigación de la Universidad. Velar por el respeto y cuidado de otros seres vivos y el ambiente, incluidos en actividades investigativas. Fomentar la educación y formación en ética en investigación al interior de la Universidad. Diseñar el manual básico de procesos y procedimientos para orientar las acciones de Comités de Ética en Investigación en la Universidad. Asesorar a otros Comités de Ética en Investigación, internos o externos. Proponer métodos para la resolución de conflictos en el ámbito de la ética en investigación. Participar en el trabajo en red, nacional e internacional, sobre aspectos éticos de la investigación. Reglamentar su funcionamiento. 5.- ACTIVIDADES: Las actividades a cargo del CUEI-UNJu son las siguientes: Promoción de la ética de la investigación con enfoque en Derechos Humanos. Protección de los derechos de los participantes. Evaluación ética de las investigaciones. Elaboración de marcos regulatorios universitarios para los procesos de evaluación de ética de la investigación. Diseño de Protocolos Operativos en Investigación teniendo en cuenta la diversidad de áreas disciplinares. Formativas en la comunidad universitaria en aspecto ético jurídicos de la investigación. Asistencia en gobernanza y políticas de privacidad y resguardo de datos e información sensible; Promoción de la investigación ética y responsable, respetuosa con los valores humanos. Implementación de Registro universitario de evaluaciones de ética de la investigación. Proyectos Viables. El CUEI tiene la importante tarea de evaluar la calidad ética de los Proyectos de Investigación que se llevan a cabo dentro de las distintas Unidades Académicas de la UNJu que llevan adelante investigación. Existen distintos Niveles de Proyectos a evaluar, para ello será el propio CUEI el que deberá establecer categorías y procedimientos según se trate de Investigaciones doctorales o postdoctorales o tesinas, sin desconocer que toda investigación que haga uso de datos o información o en el que participen personas o animales requiere algún tipo de revisión ética. Los proyectos que deben pasar por su revisión abarcan una amplia gama de disciplinas y temáticas, pero principalmente se centran en aquellos que involucran: 1) Investigación con seres humanos: Investigación en salud: Estudios sobre enfermedades endémicas, medicina tradicional, acceso a servicios de salud, etc. (estudios clínicos, investigación biomédica, epidemiológicos, salud mental, salud pública). Investigación en ciencias sociales y humanas: Estudios que involucran a personas como participantes, ya sea a través de encuestas, entrevistas, grupos focales, etc. (estudios sobre costumbres, tradiciones,

investigación educativa, arqueológica, etc.) Investigación en ciencias naturales, biológicas y ambientales: Estudios sobre el uso de recursos naturales, cambio climático, uso y conservación de la biodiversidad, etc. El listado anterior no es exhaustivo, abarca en general investigaciones que involucren datos sensibles como datos genéticos, médicos, personales y aquellos que revistan o puedan representar el carácter de sensible. 2) Investigación con animales: Experimentación animal: Estudios que utilizan animales para investigar enfermedades, desarrollar nuevos medicamentos o probar la seguridad de productos. Al evaluar un proyecto de investigación, el CUEI se centrará en garantizar que se respeten los principios éticos y Derechos Humanos básicos. La evaluación ética de los Proyectos de investigación es fundamental para proteger los derechos y el bienestar de los participantes y comunidades, garantizar la integridad científica y mantener la confianza pública en la investigación. Para el desarrollo de la investigación en general y para cualquier investigación que implique la participación de personas humanas, deben respetarse los derechos y libertades esenciales que son inherentes a la naturaleza humana y que se encuentran consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional incorporados en el artículo 75, inciso 22. 6.- CONFORMACIÓN: El CUEI-UNJu estará conformado por UN (1) Representante Titular y UN (1) Representante Suplente de: Facultad de Ciencias Agrarias. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Facultad de Ingeniería. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela Superior de Salud. Instituto de Biología de Altura (INBIAL). Instituto de Estudios Celulares, Genéticos y Moleculares (ICEGEM). Instituto de Ecorregiones Andinas (INECOA). Unidad Ejecutora en Ciencias Sociales Regionales y Humanidades (UE-CISOR). Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Tecnologías y Desarrollo Social para el NOA (CIITED). La Conformación del Comité Universitario de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy se realizará a propuesta de las máximas autoridades de cada área. Compromiso presupuestario para la creación del CUEI-UNJu. La conformación del CUEI-UNJu, se dará con recursos humanos ya existentes en el ámbito universitario, no siendo necesarias nuevas erogaciones sino afectación de carga horaria de los integrantes para el cumplimiento de las funciones del CUEI. Para la implementación de procesos evaluación ética será necesario contar con apoyo tecnológico, capacidades con las que ya cuenta la Universidad Nacional de Jujuy. A los fines de la conformación inicial, será necesario financiar capacitación y formación de los integrantes del CUEI y actualizaciones periódicas. Anexo. MARCO JURIDICO. Marco Jurídico Internacional de Incidencia: 1989-OIT 169. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales. 1992-Convenio sobre la Diversidad Biológica CDB. 2001-Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. 2005-Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos. UNESCO. Declaración Universal de Patrimonio Natural y Cultural. 2007-Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2010- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y Participación en los Beneficios. 2016-Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Reglamento de Protección de Datos UE-2018. En Salud: Código de Nüremberg; 1947, Declaración de Helsinki, AMM/ 1964 y sus enmiendas y modificaciones; Pautas Éticas Internacionales para la investigación y experimentación biomédica en seres humanos, CIOMS/OMS 1992, y sus modificaciones; Pautas Internacionales para la evaluación Ética de los Estudios Epidemiológicos CIOMS/OMS 1991; Guías Operacionales para Comités de Ética que evalúan protocolos/ OMS 2000. En Biodiversidad. 1992-Convenio de Diversidad Biológica-CDB 2001- Tratado Internacional de Recursos Filogenéticos para la Agricultura y la Alimentación TIRFAA. Protocolo de Nagoya. Marco Jurídico Nacional de incidencia: Constitución Nacional, Provincial. Código Civil y Comercial de la Nación. Código Penal. Ley de Protección de Datos Personales. Leyes de Ejercicio de las profesiones. Normas CONICET. Resolución N° 2857/2006. Lineamientos para el comportamiento ético en las Ciencias

Sociales y Humanidades". Resolución 1047/05 — Marco ético de referencia para Investigaciones Biomédicas Códigos Deontológicos. Leyes TICS. En Salud: Resolución 1480/2011. Guía para Investigación es con Seres Humanos. Ministerio de Salud de la nACIÓN. Disposición 6677/2010 Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica. ANMAT. Ministerio de Salud de la Nación. Ley N° 25.326 Protección de los datos personales. Decreto 1558/2001. Disposición 6/2008 del Ministerio de Justicia de la Nación. Normas de calidad y seguridad. En Biodiversidad: Ley N° 20.247 de Semillas y creaciones filogenéticas. Ley N° 24.375- Convenio sobre la Diversidad Biológica. CDB- Ley N° 27.246-Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales y Participación en los Beneficios. Ley N° 7.182/15. Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Ley N° 27.118 de Agricultura Familiar, de "Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina". Resolución Conjunta 261/2014 y 228/2014 del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO sobre la inclusión de la Quinoa en la alimentación. Marco Jurídico Provincial de Incidencia: Constitución de la Provincia de Jujuy. Ley N° 5751. Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy. En Salud Ley Provincial N° 5009/97 — Decreto Reglamentario N° 3815/2005. Comité Provincial de Bioética. Resolución N° 11039-S-2013 y Resolución N° 3-DGIS-12. Adhesión a la Resolución 1480/2011. Guía para Investigación con Seres Humanos y Disposición 6677/2010 Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica. Resolución N° 12565-S-2013 Procedimiento de Registro y Evaluación de Protocolos de Investigación de la Salud. En Biodiversidad: Ley N° 5367, Jujuy. Plan Provincial de Fomento, Promoción y Desarrollo de Cultivos Andinos Subexplotados en Valor Nutricional. Resolución N° 15-SGA-2013. Acceso a recursos de la Biodiversidad de Jujuy. Marcos Legales Comunitarios: Protocolo de Consulta, Libre e Informado. ENOTPO- Encuentro Nacional de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios.-----

-TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1) EXPEDIENTE S-497/2025: BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA INTERNACIONAL A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN “MIRANDO LA REGIÓN” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY: SR. RECTOR: La Vicerrectora quería explicarles muy sucintamente. SRA. VICERRECTORA: Fue un error involuntario de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales que confundió los formularios lamentablemente porque son muy similares, pero eran de otra convocatoria. Entonces, por supuesto el primer cambio que se solicita es modificar el título del formulario porque corresponde a otra convocatoria, y el otro formulario se refería a un programa, por lo tanto, en todo el formulario aparece la palabra programa, mientras que esto es un proyecto, y entonces se necesita modificar esa palabra en todos los casos. También se modifica la fecha de iniciación porque está la fecha de iniciación del otro programa y no de este proyecto. Y el otro cambio es que el otro programa se refería a que eran modalidades de investigación y solicitaban un desarrollo tecnológico que esta convocatoria no pide; entonces en todo el formulario se suprime la palabra desarrollo tecnológico. Son esos pequeños cambios del formulario. El Consejo Superior se constituye en Comisión por unanimidad de los miembros presentes, emite opinión favorable y retomando sus funciones naturales de cuerpo colegiado *aprueba la “Rectificación de los Formularios del ANEXO ÚNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 054/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, los que quedarán redactados de acuerdo con los modelos que se incorporan a fs. 39/44 de autos”, y por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Rectificar los Formularios de la CONVOCATORIA INTERNACIONAL A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN “MIRANDO LA REGIÓN” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobada por Resolución C.S. N° 054/2025, los que quedarán redactados según consta en el ANEXO I de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: Incorporar como ANEXO II el texto ordenado de las BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA INTERNACIONAL A*

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN “MIRANDO LA REGIÓN” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con las modificaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente.



ANEXO I

FORMULARIOS DE LA CONVOCATORIA INTERNACIONAL A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN “MIRANDO LA REGIÓN” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

**CONVOCATORIA INTERNACIONAL A PROYECTOS DE INVESTIGACION
MIRANDO LA REGION**

FORMULARIO PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional Universidad Nacional de Jujuy	
	F 1
1.IDENTIFICACIÓN	
1.1 Nombre del Proyecto	
1.2 Director/a Apellido/s y Nombre/s: Documento: Tipo: Nro.:..... Domicilio: Localidad: Pcia.: C.P.: Teléfono: E-Mail: Cargo: Categoría de Investigación: Total de horas semanales dedicadas al Proyecto:	
1.3 Co- Director/a Apellido/s y Nombre/s: Documento: Tipo: Nro.:..... Domicilio: Localidad: Pcia.: C.P.: Teléfono: E-Mail: Cargo: Categoría de Investigación: Total de horas semanales dedicadas al Proyecto:	
1.4 Unidad a la que pertenece:	Firma del/a responsable:
1.5 Sede de Ejecución (cátedra, laboratorio, instituto, etc.)	Firma del/a responsable:



1.6 AREA DE ESTUDIO EN EL QUE SE ENMARCA EL PROYECTO

1.6.1. Líneas/s de Investigación o Subáreas

1.7 Resumen Técnico (Características principales de la propuesta utilizando un máximo de DOSCIENTAS (200) palabras, en castellano e inglés)

1.8 Palabras Clave / keywords: (hasta CINCO (5))

1.9 Duración del Proyecto

Fecha de iniciación: _____ Fecha de finalización: _____



Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales
Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional
Universidad Nacional de Jujuy

2. PERSONAL

Apellido/s y Nombre/s	Documento Tipo/ Número	Título Grado/ Posgrado	Categoría Programa de Incentivos ²	Rol Dentro del Proyecto ³	Dedicación ⁴	E-Mail

² Categoría Equivalente de Investigación (I, II, III, IV o V)

³ Director/a, Co Director/a, Investigador/a, Becario/a (posgrado, grado, pregrado), alumno/a, personal técnico de apoyo, otros.

⁴ Efectiva al proyecto en horas semanales



Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional Universidad Nacional de Jujuy			
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION (Presentar UNA (1) planilla global y UNA (1) por cada año de ejecución)			
RUBROS	SOLIC. A SeCTER (1)	OTRAS FUENTES (2)	TOTAL (3=1+2)
MATERIAL DE CONSUMO			
Subtotal rubro			
SERVICIOS PRESTADOS POR 3º INSCRIPTOS			
Subtotal rubro			
BIENES DE USO NO INVENTARIABLES			
Subtotal rubro			
BIENES DE USO			
Subtotal rubro			
GASTOS DE PUBLICACIÓN			
Subtotal rubro			
BIBLIOGRAFÍA			
VIAJES Y VIÁTICOS			
Subtotal rubro			
TRABAJO DE CAMPO			
Subtotal rubro			

Firma y Aclaración del/a Director/aLugar y Fecha.....



Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales
Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional
Universidad Nacional de Jujuy

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Estado actual del conocimiento sobre el tema

Realizar una sucinta referencia bibliográfica sobre la información más relevante relacionada con el tema. Si la modalidad de investigación y desarrollo tecnológico es parte o continuación de otro anterior, indique el grado de avance y los resultados obtenidos hasta la fecha. Plantee del Diagnóstico de la Situación.

4.2. Justificación de la modalidad de investigación

4.2.1 Problema a abordar

4.2.2 Conformación e interdisciplinariedad del equipo

4.2.3 Participación de los Actores No-Académicos

4.2.4 Impacto esperado

4.3. Objetivos Generales y Particulares

4.4. Metodología

Explicitar claramente la información que será necesaria, su forma de obtención y el análisis a la que será sometida. Indicar la metodología, el/los procedimientos/s y la/s técnica/s a emplear.

4.5. Plan de Actividades

Explicitar las actividades en función del tiempo a través de un cronograma. Asimismo, acompañar detalle de actividades para el año a ejecutarse.

4.6. Recursos disponibles para ejecutar la modalidad de investigación y desarrollo tecnológico espacios físicos y equipamientos / Factibilidad

Detalle los recursos propuestos aclarando aquellos a los que tiene acceso a través de convenios y/u otros medios.

4.7. Transferencia

Explicitar la efectiva o potencial transferencia de los resultados de la investigación.

4.8. Bibliografía



5. CURRICULUM VITAE CVar/SIGEVA/SIGEVA_UNJu (TODO EL EQUIPO)

6. AVAL INSTITUCIONAL

El que suscribe Decano/a-Director/a de la Facultad/Instituto:.....

.....

manifiesta su conformidad para la ejecución en el ámbito de esta Institución de la modalidad de investigación

.....

..... bajo la Dirección del/a Docente Responsable:

.....

Firma y sello

San Salvador de Jujuy, de

ANEXO II. CONVOCATORIA INTERNACIONAL A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. “MIRANDO LA REGIÓN” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. BASES Y CONDICIONES. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1°: DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS. Se denomina *Proyectos Internacionales de Investigación “MIRANDO LA REGIÓN”* a los proyectos aprobados por la Universidad Nacional de Jujuy que generen nuevos conocimientos en el marco de los objetivos propuestos: *promover la integración regional, ampliar el abordaje y la mirada de los problemas comunes que se presentan en la Región - trascendiendo los límites nacionales -, fomentar la cooperación y la interdisciplina internacional a través de la integración de nuevos actores a la investigación.* **ARTÍCULO 2°: POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.** Los *Proyectos Internacionales de Investigación* se enmarcan en los siguientes lineamientos de la política de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy, coincidiendo con los intereses de desarrollo de la Sub-Secretaría de Internacionalización e Integración Regional (SubSIIR): *Generar modelos orientadores de acciones que tiendan a crear o reformar la capacidad científica y tecnológica regional, con especial énfasis en la cooperación y el intercambio con otras Universidades de la Región. Integrar el trabajo colectivo de investigadores/as y tecnólogos/as con nuevos actores de la Región, incentivando la formación de investigadores/as jóvenes a través de la constitución de equipos transnacionales. Promover la constitución de redes de Cooperación Científica interuniversitaria a nivel regional, que propicien la circulación de conocimientos sobre problemáticas comunes, construidos multidisciplinariamente*

y que permitan identificar los problemas compartidos. Difundir internacionalmente los resultados alcanzados en los distintos proyectos aprobados en la Convocatoria. Propiciar la vinculación entre el conocimiento científico-tecnológico generado en las distintas sedes de la Universidad Nacional de Jujuy con sus similares de las universidades de la Región, para favorecer la interacción y el trabajo cooperativo. Promover la mayor diversidad en las temáticas a investigar, teniendo en cuenta la diversidad territorial y la riqueza cultural de las Comunidades de la Región involucradas en la Convocatoria. **ARTÍCULO 3°: AREAS DE ESTUDIO.** Se proponen CINCO (5) ejes temáticos: Territorio: Flujos Migratorios Transnacionales. Crecimiento de las ciudades de frontera. Desarrollos agroindustriales transfronterizos. Economía y Comercio en las tierras de frontera. Procesos de construcción de identidades y nacionalidades en contextos de frontera. Cultura de la frontera y fronteras de la cultura. Historia, procesos sociales, población. Ambiente y diversidad entre regiones. Cultura, arte y representaciones. Género, diversidad y derechos. Salud: Las percepciones de salud – enfermedad en ámbitos fronterizos. Políticas, servicios y sistemas de salud. Enfermedades de la Región. La accesibilidad a los sistemas de salud en contextos de frontera. Condicionantes y determinantes de la salud. La salud sexual en contextos transfronterizos. Evaluación de la educación sexual integral en las tierras de frontera. Atención integral a la Familia y a la Comunidad. Turismo: Estructura económica turística. Turismo de base comunitaria. Ordenamiento turístico territorial. Turismo e integración regional. Conglomerados turísticos de valor compartido. Turismo sustentable y Desarrollo Local. Desarrollo Local Endógeno. Normativa Turística. Alimentos: Tecnología y producción de alimentos. Acciones regionales orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (UN). Educación alimentaria y nutricional. Seguridad y soberanía alimentaria. Economía: Economía y Producción. Fortalecimiento de las economías regionales. Infraestructura y logística para el desarrollo regional. Producción e industrias sostenibles. Integración normativa y de procedimientos aduaneros. Integración normativa y de procedimientos fitosanitarios. Política arancelaria común. Desarrollo de polos productivos. **ARTÍCULO 4°: FINANCIAMIENTO.** Los Proyectos de esta Convocatoria serán financiados con recursos del presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SECTER). Se otorgará en el marco de la Convocatoria, un total de CINCO (5) Subsidios de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) pesos cada uno. **ARTÍCULO 5°: NATURALEZA DE LOS PROYECTOS.** Los Proyectos deben diseñarse teniendo en cuenta lo expresado como Políticas y Lineamientos en el Artículo 2°. **ARTÍCULO 6°: VINCULACIÓN.** Los Proyectos Internacionales de Investigación “MIRANDO LA REGIÓN” deben ser presentados por UN/A (1) Investigador/a de la Universidad Nacional de Jujuy quien encabezará un equipo formado por Investigadores/as de la Región, de al menos DOS (2) Universidades de fuera del País. **ARTÍCULO 7°: DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.** La duración de los Proyectos será de UN (1) año calendario y las eventuales condiciones de su prórroga quedarán sujetas a la decisión de la SeCTER y la SubSIIR. **PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. ARTÍCULO 8°: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN.** Estructura. El Proyecto se presenta completando el Formulario que se propone a tal efecto, que presenta la siguiente estructura: Portada que contenga: Título de la propuesta y Eje temático en el que se inscribe (según Art. 3°). Apellido y Nombre del/a Director/a. Título y Facultad en la que se desempeña. Conformación del equipo (Apellido y Nombre, Título e Institución a la que pertenece). Resumen del Trabajo (hasta UN MIL TRESCIENTOS (1.300) caracteres, en el que se explique la importancia de la propuesta, antecedentes y su correspondencia general con lo señalado respecto a la Naturaleza de los Proyectos (Art. 5°). Justificación. Explica en forma detallada cuál es el alcance de la problemática que se pretende abordar, así como su relevancia de acuerdo con lo expresado en el Resumen. Breve referencia teórica. Explica los fundamentos científicos, tecnológicos y de innovación en los que se sustenta la idea, considerando los principios de ética en investigación y el carácter atribuido al Proyecto. Conclusión Detalla cuál es el impacto, perspectiva a futuro o innovación que se pretende alcanzar con la realización de Proyecto, en términos de resultados por fases del Proceso de Investigación y final del Proyecto. Formato: Se presenta en formato PDF. La extensión debe ser de un máximo de DIEZ (10) carillas. Tipografía Arial 12. Párrafos con 1.5 de interlineado y márgenes de 2.5 cm. Con la presentación del Proyecto, se debe adjuntar UN (1) Currículum Vitae (CVAr o similar) por cada integrante del equipo de investigación. Formalidades. El Proyecto deberá inscribirse en una Cátedra, Departamento, Laboratorio y otro ámbito de investigación reconocido por la UNJu. Todo Proyecto incluirá un aval del/a responsable de la Unidad Académica o Instituto al que pertenece

el/a Director/a. Toda presentación debe respetar las pautas de esta Convocatoria. La SECTER informará a los/as Directores/as y sus Unidades Académicas, los resultados de las correspondientes evaluaciones, dándose inicio al cronograma previsto en el Proyecto a partir de los TREINTA (30) días de la comunicación fehaciente de los mismos. **EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO 9°: DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A DEL PROYECTO.** El/a Director/a del Proyecto puede ser: Docente-Investigador/a que se desempeña en la Universidad Nacional de Jujuy, con antecedentes en el área de estudio para la cual presenta Proyecto. El/a Director/a deberá ser Profesor/a Titular, Asociado/a o Adjunto/a de Cátedra, o bien ser Docente categorizado/a Categorías I a IV en el Sistema de Incentivos. Podrán asumir la Dirección de un Proyecto de la presente Convocatoria, aquellos/a Docentes-Investigadores/as que se encuentren al momento del lanzamiento de la misma, a cargo de UN (1) solo Proyecto de Investigación con subsidio de la UNJu vigente. Los/as Directores/as no deben tener pendiente cargos correspondientes a rendiciones de fondos realizados en la UNJu y que ya estuvieren vencidos los plazos. Son funciones del/a Director/a: Dirigir la ejecución del Proyecto, aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese objeto, con ajuste al Plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas que se derivan de las presentes Bases y Condiciones y de las normas administrativas que rigen el uso de los fondos otorgados. Presentar al momento de la evaluación o seguimiento, según corresponda, toda la documentación requerida en cada caso. Presentar en el tiempo y la forma que establezca la SeCTER, la rendición de gastos o devolución de los montos no utilizados. Los Proyectos podrán contar con UN/A (1) Co-Director/a, que debe reunir los mismos requisitos que el/a Director/a. Son funciones del Co-Director/a: Colaborar con el/a Director/a en la formulación, gestión y ejecución del Proyecto. Reemplazar al/a Director/a en caso de ausencia permanente, asumiendo las funciones y responsabilidades que le competen. En caso de no existir Co-Director/a, ante el cese de funciones del/a Director/a, el Equipo de Investigación propondrá a la SeCTER un/a nuevo/a Director/a, que deberá reunir las condiciones establecidas, o en su defecto designar UN/A (1) Responsable del Proyecto. Los Proyectos pueden incorporar en el equipo de investigación a investigadores de universidades que pertenezcan a las redes de cooperación internacional de las que forma parte la UNJu. **ARTÍCULO 10°: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.** En los Proyectos, el Equipo de Investigación estará constituido por al menos DOS (2) Docentes-Investigadores/as de la UNJu, que se encuentren participando como máximo en UN (1) Proyecto de investigación vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Se pueden integrar en el Equipo Colaborador a: Alumnos/as, Graduados/as y No Docentes de las Sedes de la Universidad Nacional de Jujuy, quienes se encuentran alcanzados por los deberes, obligaciones y atribuciones del personal de esta Universidad. Alumnos/as, Graduados/as y No Docentes de Universidades que pertenezcan a las redes de cooperación internacional de las que forma parte la UNJu. Las personas de esta nómina que participen de los proyectos, no se encontrarán alcanzados por los deberes, obligaciones y atribuciones del personal de la UNJu. También podrán participar en el Equipo Colaborador, Becarios/as de Organismos de Ciencia y Tecnología cuyo lugar de trabajo sea alguna dependencia de la Universidad Nacional de Jujuy. Se puede participar como máximo en DOS (2) propuestas como Integrante de Equipo y sólo en UNA (1) como Director/a o Co-Director/a. Las altas y bajas producidas en el Equipo de Investigación deberán ser comunicadas a la SeCTER apenas se produzcan, con opinión fundada del/a Director/a. La novedad entrará en vigencia a partir de la fecha de ingreso de la nota. En el caso de incorporación nueva, deberá adjuntarse el correspondiente Curriculum Vitae. Las altas y bajas serán evaluadas según criterios establecidos para la integración de Equipos de Investigación y se comunicará la decisión al/a Director/a, en un plazo de TREINTA (30) días. **ARTÍCULO 11: SITUACIONES ESPECIALES.** Las situaciones no contempladas en esta Convocatoria, serán presentadas y resueltas por el Comité Ad-Hoc constituido a los efectos de administrar la misma.-----SR. RECTOR: Y después tenemos las designaciones que tienen dictamen único, son todos los expedientes que han estado firmando recién. DECANO Cr. Javier Eduardo MARTINEZ: Faltaba la disponibilidad presupuestaria. SR. RECTOR: Se completó lo que solicitó la comisión, por lo tanto, estamos en condiciones de aprobarlos. Abog. María Cecilia RODRIGUEZ: Solicito mi abstención Sr. Rector porque estuve en el Comité. SR. RECTOR: Muy bien. -----

2) EXPEDIENTE C-162/2025 de designación interina por razones de urgencia del Dr. Marcelo Fernando SADIR y de la Mg. Abog. Malka Soledad MANESTAR en el espacio

curricular METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN de la carrera Abogacía: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 027/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 205/2025 de designación interina por razones de urgencia del Dr. Marcelo Fernando SADIR y de la Mg. Abog. Malka Soledad MANESTAR en el espacio curricular METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN de la carrera Abogacía. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1/2 de autos la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita la designación por razones de urgencia del Dr. Marcelo Fernando SADIR como Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva y de la Mg. Abog Malka Soledad MANESTAR como Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple, en el espacio curricular Metodología de la Investigación de 2° Año 1° Cuatrimestre de la carrera de Abogacía. Que lo solicitado encuentra fundamento “en el hecho que los docentes designados en la cátedra por Res. C.S. N°187/22 comunicaron que no se encontraban en condiciones de tomar posesión del cargo. Por lo tanto, al momento de iniciar el...cuatrimestre, la cátedra no contaba con docentes...” y para cumplir con el dictado de la materia. NOTA CAES N° 138/24. Que a fs. 20 obra Acta de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNJu, prestando conformidad a la propuesta presentada. Que el Responsable de la Carrera de Abogacía a fs. 21/22 emite dictamen. Que a fs. 26 Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado su debida intervención. PROV. SAA. N° 020/2025. Que a fs. 27 de autos, por RESOLUCION R. N° 205/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su “Artículo 1°: Designar al Dr. MARCELO FERNANDO SADIR en el cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, en el espacio curricular METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN correspondiente al 2° año 1° cuatrimestre de la carrera Abogacía, dependiente de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNJu, por razones de urgencia y por la vía que autoriza la Res. CS. N° 309/22 y Anexo Único a partir de la fecha de la presente y por un ciclo lectivo y/o hasta tanto se sustancie la correspondiente convocatoria a cubrir cargos, autorizándose por este acto el pago correspondiente y reconocer los servicios efectivamente prestados en el cargo antes mencionado, desde el 12 de agosto de 2024 y hasta la fecha de la presente Resolución requisitos establecidos, para el Ciclo Lectivo 2025 y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución; y en su Artículo 2°: Designar a la Mg. Abg. MALKA SOLEDAD MANESTAR en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, en el espacio curricular METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN correspondiente al 2° año 1° cuatrimestre de la carrera Abogacía, dependiente de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNJu, por razones de urgencia y por la vía que autoriza la Res. CS. N°309/22 y Anexo Único a partir de la fecha de la presente y por un ciclo lectivo y/o hasta tanto se sustancie la correspondiente convocatoria a cubrir cargos, autorizándose por este acto el pago correspondiente, y reconocer los servicios efectivamente prestados en el cargo antes mencionado, desde el 12 de agosto de 2024 y hasta la fecha de la presente Resolución”. Que las presentes designaciones tienen vigencia por un ciclo lectivo y/o hasta tanto se sustancie la correspondiente convocatoria a cubrir cargos, lo que antes ocurriere, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Designación de Docentes Interinos en la Universidad Nacional de Jujuy (Res. C.S.N° 309/22). Que a fs. 29 la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior solicita informe presupuestario. PROVIDENCIA C.A.A. N° 017/2025. Que a fs. 31 y 32 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el cálculo del costo estimativo de las designaciones tramitadas en autos. Informes de Costos Nros. 94 y 95/2025. Que a fs. 34 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para las presentes designaciones. Doc. Principal N° NUP 688/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Convalidar la RESOLUCION R. N° 205/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura a fs. 27 de*

autos, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar la RESOLUCION R. N° 205/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, por los motivos expuestos precedentemente. -----

3) Expediente C-160/2025 de designación interina por razones de urgencia de los Abog. Dafne Georgina RODRÍGUEZ, Marcelo Fabián CHOQUE y Gonzalo Javier MAURIN en el espacio curricular HISTORIA DEL DERECHO de la carrera de Abogacía: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 028/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 208/2025 de designación interina por razones de urgencia de los Abog. Dafne Georgina RODRÍGUEZ, Marcelo Fabián CHOQUE y Gonzalo Javier MAURIN en el espacio curricular HISTORIA DEL DERECHO de la carrera de Abogacía. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1/2 de autos la Coordinación Académica de Escuelas Superiores solicita la designación por razones de urgencia de la Abog. Dafne Georgina RODRÍGUEZ como Profesora Adjunta con Dedicación Semiexclusiva y de los Abogs. Marcelo Fabián CHOQUE y Gonzalo Javier MAURIN como Jefes de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple en el espacio curricular Historia del Derecho correspondiente a 1° Año 1° Cuatrimestre de la carrera de Abogacía. Que lo solicitado encuentra fundamento “en el hecho que los docentes designados en la cátedra por Res. C.S. N°187/22 comunicaron que no se encontraban en condiciones de tomar posesión del cargo. Por lo tanto, al momento de iniciar el...cuatrimestre, la cátedra no contaba con docentes...” y para cumplir con el dictado de la materia. NOTA CAES N° 140/24. Que a fs. 12 obra Acta de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNJu, prestando conformidad a la propuesta presentada. Que el Responsable de la carrera de Abogacía a fs. 13/14 emite dictamen. Que a fs. 18 Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado su debida intervención. PROV. SAA. N° 021/2025. Que a fs. 19 de autos, por RESOLUCION R. N° 208/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su “Artículo 1°: Designar a la Abog. DAFNE GEORGINA RODRÍGUEZ en el cargo de Profesora Adjunta, Dedicación Semiexclusiva, en el espacio curricular HISTORIA DEL DERECHO correspondiente al 1° año 1° cuatrimestre de la carrera Abogacía, dependiente de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNJu, por razones de urgencia y por la vía que autoriza la Res. CS. N° 309/22 y Anexo Único a partir de la fecha de la presente y por un ciclo lectivo y/o hasta tanto se sustancie la correspondiente convocatoria a cubrir cargos, autorizándose por este acto el pago correspondiente y reconocer los servicios efectivamente prestados en el cargo antes mencionado desde el 12 de agosto de 2024 y hasta la fecha de la presente resolución; y en su Artículo 2°: Designar a los Abog. Marcelo Fabián CHOQUE y Gonzalo Javier MAURIN en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, Dedicación Simple, en el espacio curricular HISTORIA DEL DERECHO correspondiente al 1° año 1° cuatrimestre de la carrera Abogacía, dependiente de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNJu, por razones de urgencia y por la vía que autoriza la Res, CS. N° 309/22 y Anexo Único a partir de la fecha de la presente y por un ciclo lectivo y/o hasta tanto se sustancie la correspondiente convocatoria a cubrir cargos, autorizándose por este acto el pago correspondiente, y reconocer los servicios efectivamente prestados en el cargo antes mencionado desde el 12 de agosto de 2024 y hasta la fecha de la presente resolución”. Que las presentes designaciones tienen vigencia por un ciclo lectivo y/o hasta tanto se sustancie la correspondiente convocatoria a cubrir cargos, lo que antes ocurriere, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Designación de Docentes Interinos en la Universidad Nacional de Jujuy (Res. C.S.N° 309/22). Que a fs. 21 la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior solicita informe presupuestario. PROVIDENCIA C.A.A. N° 019/2025. Que a fs.23/25 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el costo

estimativo de las designaciones tramitadas en autos. Informes de Costos Nros. 91, 92 y 93/2025. Que a fs. 27 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para las presentes designaciones. Doc. Principal N° NUP 689/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Convalidar la RESOLUCION R. N° 208/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura de fs. 19 de autos, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar la RESOLUCION R. N° 208/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, por los motivos expuestos precedentemente. -----

4) Expediente C-601/2025 mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Vanesa Elizabeth RAMOS: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 029/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Vanesa Elizabeth RAMOS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos consta la NOTA CAES N° 020/25 en la cual la citada Coordinación solicita la "...designación de la Lic. RAMOS VANESA ELIZABETH, con categoría de Ayudante de primera, interino, dedicación simple, en el espacio curricular Farmacoterapia en Enfermería, correspondiente al 2do año, 2do Cuatrimestre, de la Carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu". Que por Resolución R. N° 1069/24 se aprobó la propuesta para cubrir cargos docentes para el mencionado espacio curricular y por Resolución R. N° 1321/24 se designó a la Comisión Evaluadora. Que a fs. 5 de autos consta el ACTA de la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy que con fecha 29 de agosto de 2024 se reunió para evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos para cubrir un cargo de Ayudante Interino en la Asignatura/Módulo FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA, correspondiente al segundo año, segundo cuatrimestre, de la carrera Enfermería Universitaria y en la cual establece el Orden de Mérito. Que a fs. 10 el Coordinador General de la carrera Enfermería Universitaria informa que la docente ha tomado posesión del cargo en fecha 05 de septiembre de 2024 y solicita se proceda a la designación. NOTA de fecha 10/04/2025. Que a fs. 11 de autos Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión al respecto. PROV. SAA. N° 051/2025. Que a fs. 13 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el costo estimativo de la designación tramitada en autos. Informe de Costo N° 140/2025. Que a fs. 14 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. PASE SA N° 01327. Que a fs. 15 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para la presente designación. Doc. Principal N° NUP 685/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Designar a la Lic. Vanesa Elizabeth RAMOS en el cargo de Ayudante de Primera Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA correspondiente al 2° Año, 2° Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la UNJu a partir de la fecha presente y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Vanesa Elizabeth RAMOS en el cargo antes mencionado a partir del 05 de septiembre de 2024 y hasta la fecha de la designación por Consejo Superior. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Designar a la Lic. Vanesa Elizabeth RAMOS en el cargo de Ayudante de Primera Interina Dedicación Simple para el Espacio Curricular FARMACOTERAPIA EN ENFERMERÍA correspondiente al 2° Año, 2° Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de

2026, por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2°: Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Vanesa Elizabeth RAMOS en el cargo antes mencionado a partir del 05 de septiembre de 2024 y hasta el 27 de mayo de 2025. -----

5) Expediente C-602/2025 mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Sonia Griselda RUIZ: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 030/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Sonia Griselda RUIZ. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1 de autos consta la NOTA CAES N° 021/25 en la cual la citada Coordinación solicita la "...designación de la Lic. RUIZ SONIA GRISELDA, con categoría Jefe de trabajos prácticos interino, con dedicación simple, en el espacio curricular Enfermería del Niño y el Adolescente, correspondiente al 3er año, 1er Cuatrimestre, de la Carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu". Que por Resolución R. N° 1069/24 se aprobó la propuesta para cubrir cargos docentes para el mencionado espacio curricular y por Resolución R. N° 1321/24 se designó a la Comisión Evaluadora. Que a fs. 5 de autos consta el ACTA de la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy que con fecha 27 de agosto de 2024 se reunió para evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos para cubrir un cargo de Jefe de trabajos Prácticos Interino en la Asignatura/Módulo ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE, correspondiente al tercer año, primer cuatrimestre, de la carrera Enfermería Universitaria y en la cual establece el Orden de Mérito. Que a fs. 10 el Coordinador General de la carrera Enfermería Universitaria informa que la docente ha tomado posesión del cargo en fecha 03 de febrero de 2024 y solicita se proceda a la designación. NOTA de fecha 10/04/2025. Que a fs. 11 de autos Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión al respecto. PROV. SAA. N° 052/2025. Que a fs. 13 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el costo estimativo de la designación tramitada en autos. Informe de Costo N° 139/2025. Que a fs. 14 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. PASE SA N° 01326. Que a fs. 16 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para la presente designación. Doc. Principal N° NUP 686/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Designar a la Lic. Sonia Griselda RUIZ en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE correspondiente al 3° Año, 1° Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la UNJu a partir de la fecha presente y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. 2°) Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Sonia Griselda RUIZ en el cargo antes mencionado a partir del 03 de febrero de 2024 y hasta la fecha de la designación por Consejo Superior. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Designar a la Lic. Sonia Griselda RUIZ en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE correspondiente al 3° Año, 1° Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2°: Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Sonia Griselda RUIZ en el cargo antes mencionado a partir del 03 de febrero de 2024 y hasta el 27 de mayo de 2025. -----

6) Expediente C-603/2025 mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Méd. Mariela Alejandra VELAZQUEZ: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 031/25: AL

CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Méd. Mariela Alejandra VELAZQUEZ. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1 de autos consta la NOTA CAES N° 021/25 en la cual la citada Coordinación solicita la "...designación de la Med. VELAZQUEZ MARIELA ALEJANDRA, con categoría de Docente adjunto interino, dedicación simple, en el espacio curricular Morfofisiología II, correspondiente al 1er año, 2do Cuatrimestre, de la Carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu". Que por Resolución R. N° 1069/24 se aprobó la propuesta para cubrir cargos docentes para el mencionado espacio curricular y por Resolución R. N° 1321/24 se designó a la Comisión Evaluadora. Que a fs. 5 de autos consta el ACTA de la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy que con fecha 27 de agosto de 2024 se reunió para evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos para cubrir un cargo de Profesor Adjunto Interino en la Asignatura/Módulo MORFOFISIOLOGÍA II, correspondiente al primer año, segundo cuatrimestre, de la carrera Enfermería Universitaria y en la cual establece el Orden de Mérito. Que a fs. 9 el Coordinador General de la carrera Enfermería Universitaria informa que la docente ha tomado posesión del cargo en fecha 05 de septiembre de 2024 y solicita se proceda a la designación. NOTA de fecha 10/04/2025. Que a fs. 10 de autos Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión al respecto. PROV. SAA. N° 053/2025. Que a fs. 12 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el costo estimativo de la designación tramitada en autos. Informe de Costo N° 138/2025. Que a fs. 13 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. PASE SA N° 01325. Que a fs. 14 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para la presente designación. Doc. Principal N° NUP 683/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Designar a la Méd. Mariela Alejandra VELAZQUEZ en el cargo de Profesora Adjunta Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular MORFOFISIOLOGÍA II correspondiente al 1º Año, 2º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la UNJu a partir de la fecha presente y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Méd. Mariela Alejandra VELAZQUEZ en el cargo antes mencionado a partir del 05 de septiembre de 2024 y hasta la fecha de la designación por Consejo Superior. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Designar a la Méd. Mariela Alejandra VELAZQUEZ en el cargo de Profesora Adjunta Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular MORFOFISIOLOGÍA II correspondiente al 1º Año, 2º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2º: Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Méd. Mariela Alejandra VELAZQUEZ en el cargo antes mencionado a partir del 05 de septiembre de 2024 y hasta el 27 de mayo de 2025.-----

7) Expediente C-604/2025 mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Sandra Beatriz TOLABA: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 032/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Sandra Beatriz TOLABA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1 de autos consta la NOTA CAES N° 021/25 en la cual la citada Coordinación solicita la "...designación de la Lic. TOLABA SANDRA BEATRIZ, con categoría Ayudante de primera interino, con dedicación simple, en el espacio curricular Enfermería del Niño y el Adolescente, correspondiente al 3er año, 1er Cuatrimestre, de la Carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela

Superior de Salud – UNJu”. Que por Resolución R. N° 1069/24 se aprobó la propuesta para cubrir cargos docentes para el mencionado espacio curricular y por Resolución R. N° 1321/24 se designó a la Comisión Evaluadora. Que a fs. 5 de autos consta el ACTA de la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy que con fecha 27 de agosto de 2024 se reunió para evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos para cubrir un cargo de Ayudante de Primera Interino en la Asignatura/Módulo ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE, correspondiente al tercer año, primer cuatrimestre, de la carrera Enfermería Universitaria y en la cual establece el Orden de Mérito. Que a fs. 11 el Coordinador General de la carrera Enfermería Universitaria informa que la docente ha tomado posesión del cargo en fecha 01 de marzo de 2024 y solicita se proceda a la designación. NOTA de fecha 10/04/2025. Que a fs. 12 de autos Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión al respecto. PROV. SAA. N° 054/2025. Que a fs. 14 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el costo estimativo de la designación tramitada en autos. Informe de Costo N° 137/2025. Que a fs. 15 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. PASE SA N° 01324. Que a fs. 16 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para la presente designación. Doc. Principal N° NUP 684/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Designar a la Lic. Sandra Beatriz TOLABA en el cargo de Ayudante de Primera Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE correspondiente al 3º Año, 1º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la UNJu a partir de la fecha presente y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Sandra Beatriz TOLABA en el cargo antes mencionado a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta la fecha de la designación por Consejo Superior. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Designar a la Lic. Sandra Beatriz TOLABA en el cargo de Ayudante de Primera Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE correspondiente al 3º Año, 1º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2º: Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Sandra Beatriz TOLABA en el cargo antes mencionado a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta el 27 de mayo de 2025. -----

8) Expediente C-605/2025 mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Noemí Gabriela LLAMPA: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 033/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Noemí Gabriela LLAMPA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1 de autos consta la NOTA CAES N° 021/25 en la cual la citada Coordinación solicita la “...designación de la Lic. LLAMPA NOEMI GABRIELA, con categoría Jefe de trabajos prácticos interino, con dedicación simple, en el espacio curricular Enfermería del Niño y el Adolescente, correspondiente al 3er año, 1er Cuatrimestre, de la Carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu”. Que por Resolución R. N° 1069/24 se aprobó la propuesta para cubrir cargos docentes para el mencionado espacio curricular y por Resolución R. N° 1321/24 se designó a la Comisión Evaluadora. Que a fs. 5 de autos consta el ACTA de la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy que con fecha 27 de agosto de 2024 se reunió para evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino en la Asignatura/Módulo ENFERMERÍA

DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE, correspondiente al tercer año, primer cuatrimestre, de la carrera Enfermería Universitaria y en la cual establece el Orden de Mérito. Que a fs. 10 el Coordinador General de la carrera Enfermería Universitaria informa que la docente ha tomado posesión del cargo en fecha 01 de marzo de 2024 y solicita se proceda a la designación. NOTA de fecha 10/04/2025. Que a fs. 11 de autos Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión al respecto. PROV. SAA. N° 055/2025. Que a fs. 13 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el costo estimativo de la designación tramitada en autos. Informe de Costo N° 136/2025. Que a fs. 14 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. PASE SA N° 01323. Que a fs. 15 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para la presente designación. Doc. Principal N° NUP 682/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Designar a la Lic. Noemí Gabriela LLAMPA en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE correspondiente al 3º Año, 1º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la UNJu a partir de la fecha presente y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Noemí Gabriela LLAMPA en el cargo antes mencionado a partir del 01 de marzo de 2024 y hasta la fecha de la designación por Consejo Superior. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Designar a la Lic. Noemí Gabriela LLAMPA en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular ENFERMERÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE correspondiente al 3º Año, 1º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2º: Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Noemí Gabriela LLAMPA en el cargo antes mencionado a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 27 de mayo de 2025. -----

9) Expediente C-606/2025 mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Gloria Gladys DIONICIO: con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 034/25: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita la designación interina de la Lic. Gloria Gladys DIONICIO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1 de autos consta la NOTA CAES N° 025/25 en la cual la citada Coordinación solicita la "...designación de la Lic. DIONICIO GLORIA GLADYS, con categoría de Docente Adjunto interino, con dedicación simple, en el espacio curricular Filosofía del Cuidado, correspondiente al 3er año, 1er Cuatrimestre, de la Carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud – UNJu". Que por Resolución R. N° 1069/24 se aprobó la propuesta para cubrir cargos docentes para el mencionado espacio curricular y por Resolución R. N° 1321/24 se designó a la Comisión Evaluadora. Que a fs. 5 de autos consta el ACTA de la Comisión Evaluadora de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy que con fecha 28 de agosto de 2024 se reunió para evaluar los antecedentes de los aspirantes inscriptos para cubrir un cargo de Profesor Adjunto Interino en la Asignatura/Módulo FILOSOFÍA DEL CUIDADO, correspondiente al tercer año, primer cuatrimestre, de la carrera Enfermería Universitaria y en la cual establece el Orden de Mérito. Que a fs. 10 el Coordinador General de la carrera Enfermería Universitaria informa que la docente ha tomado posesión del cargo en fecha 03 de febrero de 2024 y solicita se proceda a la designación. NOTA de fecha 10/04/2025. Que a fs. 11 de autos Secretaría de Asuntos Académicos emite opinión al respecto. PROV. SAA. N° 056/2025. Que a fs. 13 Dirección General de Liquidación de Haberes realiza el costo estimativo de la designación

tramitada en autos. Informe de Costo N° 135/2025. Que a fs. 14 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. PASE SA N° 01322. Que a fs. 15 de autos Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Administración realiza la reserva presupuestaria para la presente designación. Doc. Principal N° NUP 687/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Designar a la Lic. Gloria Gladys DIONICIO en el cargo de Profesora Adjunta Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular FILOSOFÍA DEL CUIDADO correspondiente al 3º Año, 1º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la UNJu a partir de la fecha presente y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Gloria Gladys DIONICIO en el cargo antes mencionado a partir del 03 de febrero de 2024 y hasta la fecha de la designación por Consejo Superior. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de los miembros presentes, resolviendo: Designar a la Lic. Gloria Gladys DIONICIO en el cargo de Profesora Adjunta Interina Dedicación Simple en el Espacio Curricular FILOSOFÍA DEL CUIDADO correspondiente al 3º Año, 1º Cuatrimestre de la carrera Enfermería Universitaria, dependiente de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. ARTÍCULO 2º: Reconocer los servicios efectivamente prestados por la Lic. Gloria Gladys DIONICIO en el cargo antes mencionado a partir del 03 de febrero de 2025 y hasta el 27 de mayo de 2025.-----

----SR. RECTOR: Les comento, estamos trabajando con la Secretaría Administración la posibilidad de renovar el parque automotor. Ustedes saben, yo les comenté en sesiones pasadas, que hasta marzo habíamos recibido adecuadamente los gastos de funcionamiento, en abril se atrasó un poco, en mayo empezaron de nuevo a actualizar los montos y vienen como si fueran proyectos; tenemos que rendir, y estamos administrando adecuadamente en el marco de lo que hay que rendir. Entonces van a haber muchos arreglos, modificaciones de los predios, estamos arreglando baños, esta mañana estuvimos viendo en Ingeniería una rampa que tiene que ver con seguridad, que además acreditación ha visto; arreglando techos en Agrarias, techos en Humanidades, también en Económica con algunas modificaciones. Y en ese marco también vamos a actualizar los vehículos, hay combis que ya no van a estar autorizadas para circular, hay camionetas que tienen más de DIEZ (10) años que salen con investigadores al campo con el riesgo que implica. Y en ese marco, la propuesta, creo que es lo que corresponde, es trabajar en una especie de remate de los vehículos viejos y hacer una licitación para comprar los nuevos. La idea es actualizar SEIS (6) camionetas, UNA (1) de Humanidades, UNA (1) de SeCTER, Agrarias, y DOS (2) de Rectorado, en la que yo circulo como Rector, que es una camioneta casi de lujo, a mí no me gusta, somos una institución pública, la vamos a actualizar por una camioneta de inicio de gama, como corresponde, que sea de trabajo. El colectivo, que es carísimo hacerlo andar, y solo lleva 40-42 personas y hay que contratar choferes profesionales que son muy caros, no podemos usar nuestros choferes, etc., lo vamos a llevar remate y vamos a comprar CUATRO (4) combis nuevas, le vamos a asignar a cada Facultad una combi, que son las Mercedes, que son buenas y duran bastante tiempo. A los Institutos de Investigación de doble dependencia como CONICET también le vamos a dar una camioneta nueva. Así que van a ver ese movimiento, se los informo en el orden administrativo, pero está bueno que el Consejo Superior lo sepa. Ustedes mismos como consejeros en su área le van a preguntar. Quería contarles eso. -----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos. -----

avg